

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023**  
**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL**  
**PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y**  
**TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS**  
**DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE**  
**COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES**  
**PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE**  
**RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO**  
**DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS,**  
**RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL,**  
**TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL**  
**DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023”.**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Tunja 21 de marzo de 2023.

Señores:  
**COMITÉ DE CONTRATACION.**

**Respetados señores.**

**El suscrito comité Técnico, se permite remitir las respuestas a las observaciones presentadas de carácter técnico, así:**

**OBSERVACIONES MAPFRE (EXTEMPORANEAS DEL PROYECTO DEL PLIEGO)**

**Observación No 2.**

Solicitamos a la entidad indicar si el presupuesto para el presente proceso es global o esta por rubros.

RESPUESTA: Se informa al proponente que el presupuesto para el programa de seguros que incluye en un solo grupo con nueve (9) ramos que lo conforman, es de \$1.828'933.923. como lo pueden verificar en el CDP página 07 del Pliego definitivo.

**Observación No 3.**

Solicitamos amablemente a la entidad suministrar el **pliego de condiciones definitivo** y **Anexos** en formato PDF editable, es decir, que permita su manipulación.

RESPUESTA: De conformidad a la observación nos permitimos informar que tanto el pliego como sus anexos se encuentran publicados con funciones básicas de búsqueda y copia de texto.

#### **Observación No 4.**

Agradecemos publicar las condiciones técnicas y relación de riesgos en formato Excel y/o Word.

RESPUESTA: De conformidad a la observación nos permitimos informar que tanto el pliego como sus anexos se encuentran publicados con funciones básicas de búsqueda y copia de texto.

#### **Observación No 5.**

Agradecemos para todos los seguros objeto de la presente licitación, publicar el informe de siniestralidad detallado de los últimos 3 años, indicando, póliza, amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor indemnizado y valor en reserva.

RESPUESTA: Se informa al proponente que se encuentra publicado en el Anexo informativo N° 12

#### **Observación No 6.**

Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.

RESPUESTA: De conformidad con la solicitud del observante, la Universidad se permite informar al respecto que:

Sobre el valor total de la propuesta definitiva se practica por parte de la universidad las diferentes retenciones tanto en renta, como en IVA y si es el caso en ICA si los contratistas presentan la sujeción pasiva de dichos impuestos dependiente así mismo de las responsabilidades particulares de cada uno de ellos. Estos valores se desprenden del valor total del contrato sin incluir impuestos (IVA) y al convertirse en menores valores a pagar al contratista, estos solo representan un anticipo de los impuestos a su cargo, razón por la cual no deben alterar el valor total de la propuesta. En cuanto a la retención de ICA si la empresa tiene sucursal, establecimiento de comercio o punto de venta en alguno de los municipios donde la universidad tiene presencia, se le practicara el porcentaje establecido de retención dependiendo de la actividad realizada y de la tarifa aplicada en el estatuto de rentas del municipio correspondiente, para el

caso de Tunja el acuerdo municipal 054 de 2022 en su artículo 47 determina una tarifa del 30 x mil.

Por otro lado, el pago de la contribución de la estampilla del 1% sobre el valor del contrato, representa un impuesto a cargo del contratista.

#### **Observación No 8.**

Agradecemos informar el nombre del corredor o intermediario de seguros. También agradecemos infórmanos si hay un porcentaje de comisión establecidos para el intermediario

RESPUESTA:Se informa al proponente que lo solicitado se encuentra en el Pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 03 de 2023, no obstante, reiteramos que: "LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, informa a los participantes que la Entidad, designó como intermediario de seguros para los ramos de Todo riesgo daño material, manejo global, la responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil contractual (buses y busetas), responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil servidores públicos, todo riesgo automóviles y soat a La AGENCIA JAIME GARCÍA G. Y CÍA LTDA Nit 891.800.911 Y para el manejo del ramo de vida grupo la AGENCIA JUBACAI SEGUROS LTDA con Nit 900.780.744 quienes trabajarán en el manejo y estructuración técnica del programa de seguros de la Entidad, los proponentes se comprometen a aceptar a los intermediarios de seguros seleccionados por la Entidad, con la simple presentación de la propuesta."

En cuanto a la inquietud si hay un porcentaje de comisión establecidos para el intermediario, se informa al proponente que estas no pueden ser inferiores a las que existen actualmente en el mercado asegurador

#### **Observación No 10.**

Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que todos los participantes deben presentar su oferta conforme a los anexos establecidos en el pliego de condiciones.

#### **Observación No 11.**

Amablemente solicitamos excluir las notas vinculantes para los grupos del presente proceso

RESPUESTA: Como se ha venido informando a los proponentes, es interés de la Universidad mediante el presente proceso, el buscar la presentación de propuestas para la totalidad de las pólizas, por lo que, al abrir por grupos, se puede dar el caso que tal intención no se concrete. Es por esta razón que se sugiere a los interesados em participar y que no tienen autorizados la totalidad de los ramos facultados por la Superintendencia Financiera, buscar alternativas de presentación de oferta bajo las figuras asociativas establecidas en la Ley 80 de 1.993. pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

#### **Observación No 12.**

Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la(s) Aseguradora(s) resulten beneficiados con la adjudicación, deben presentar las pólizas en los términos señalados, de todas formas deben emitir Nota de cobertura.

#### **Observación No 13.**

Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si ha presentado algún tipo de afectación por los actos de: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, a los bienes e intereses patrimoniales por los que son legalmente responsable con ocasión a las manifestaciones derivadas del paro nacional.

RESPUESTA: Se informa al proponente que no se tiene conocimiento hasta la fecha que se haya presentado algún tipo de afectación sobre sus bienes y/o intereses patrimoniales por actos de HAMCCP, Terrorismo y sabotaje del paro nacional.

#### **Observación No 14.**

Amablemente solicitamos a la entidad excluir del grupo general el seguro de Vida Grupo y SOAT y dejarlos en grupos apartes. De no aceptar, en el caso del Soat sugerimos, trasladar la oferta del ramo por Acuerdo Marco. Esto con el fin de permitir la presentación de la oferta para la totalidad de las pólizas que conforma el presente proceso, sin que ello diera lugar a considerar como una propuesta parcial.

RESPUESTA: Como se ha venido informando a los proponentes, es interés de la Universidad mediante el presente proceso, el buscar la presentación de propuestas para la totalidad de las pólizas, por lo que, al abrir por grupos, se puede dar el caso que tal intención no se concrete. Es por esta razón que se sugiere a los interesados em participar y que no tienen autorizados la totalidad de los ramos facultados por la Superintendencia Financiera, buscar alternativas de

presentación de oferta bajo las figuras asociativas establecidas en la Ley 80 de 1.993. pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

#### **Observación No 15.**

Respetuosamente solicitamos a la entidad que únicamente sea solicita la certificación de la entidad contratante, sin copia del acta de liquidación, dado que esta información ya que es un documento idóneo en el cual se demuestra las obligaciones contractuales contraídas con la entidad fue revisada y verificada por la cámara de comercio y se encuentran registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

RESPUESTA. El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá RELACIONAR con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo cinco (5) contratos, ALLEGANDO COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN Ó ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIONES DE SU CUMPLIMIENTO.

#### **Observación No 16.**

### **EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CORONAVIRUS**

**Para todos los seguros** objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión:

Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental. Si el asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado."

"Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una

epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a:

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta se no se acepta ya que concedores del mercado Asegurador, las aseguradoras están en condiciones de otorgar este amparo, y para la Universidad es fundamental una cobertura óptima para todo su personal docente, no Docente y sus Trabajadores oficiales. Aceptar tal exclusión, estaría desmejorando considerablemente las condiciones alcanzadas a lo largo de los años en los procesos de seguros adelantados por la Universidad, tales como "Muerte por cualquier causa".

#### **Observación No 17.**

#### **SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

Agradecemos suministrar la siguiente información para cada uno de los riesgos a asegurar, con base en lo establecido en el Decreto 4865 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, por el cual las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo:

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.

<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: - Antes de 1963 - Entre 1963 y 1977 - Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 - 2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
<b>Estructura reforzada</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes



<b>(Opcional)</b>	prefabricados o no tiene trabes.
-------------------	----------------------------------

RESPUESTA: Se informa al proponente que debe remitirse al Anexo Informativo N° 17 Relación Inmuebles, publicado dentro de los soportes de la Invitación 03 de 2023, donde se encuentra la información discriminada así: Descripción, Área Construida, Rango de Construcción, Sede, No. De pisos, Uso y Tipo Estructural. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad del Ministerio de Hacienda y crédito Público, así como lo reglamentado en circular externa de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el tema.

#### **Observación No 18.**

Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura.

Solicitamos publicar el listado detallado de los bienes históricos y obras de arte

RESPUESTA: Se informa al proponente que la relación de Valores Asegurados se encuentra en el Anexo N° 13. La relación detallada de los bienes, le será aportada el proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

#### **Observación No 19.**

##### **SEGURO RCE**

Amablemente solicitamos por favor confirmar la siguiente información:

- a) Ingresos 2019
- b) Ingresos proyectados 2020
- c) Valor Nómina
- d) Número de empleados directos
- e) Número de empleados indirectos

RESPUESTA: Se informa al proponente que los estados financieros se encuentran publicados en el Anexo Informativo N° 16 y el número de docentes, no docentes y trabajadores Oficiales lo encuentra publicado en el Anexo N° 10 **LA OTRA INFORMACION LA DEBE APORTAR CONTABILIDAD**

#### **Observación No 20.**

##### **MANEJO**

Amablemente solicitamos incluir la relación de cargos a asegurar.

RESPUESTA: Se solicita al proponente remitirse al Anexo N° 10, en el Ramo de Manejo, en donde se encuentra publicado el número de cargos a asegurar, así como las cajas menores valorizadas. Es importante aclarar que, por ser una esta póliza colectiva, es practica del sector asegurador el no requerir relación.

#### **Observación No 21.**

#### **MAQUINARIA Y EQUIPO**

Amablemente solicitamos la siguiente información en formato Excel:

- a) Tipo
- b) Clase
- c) Marca
- d) Línea
- e) Modelo
- f) Placa
- g) Ubicación
- h) Por favor informar si el valor asegurado corresponde a valor comercial o valor de reposición.

RESPUESTA: Se informa al proponente que la relación detallada de los bienes, le será aportada el proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. No obstante, se solicita remitirse al Anexo Informativo N° 18 donde encuentra la información necesaria y en archivo editable.

#### **Observación No 21.**

#### **IRF**

Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, con firma y fecha

RESPUESTA: Se le informa al proponente que el ramo de Infidelidad y Riesgos financieros no es objeto de la presente Invitación.

#### **Observación No 22.**

#### **SEGURO RCSP**

Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado.

RESPUESTA: Se informa al proponente que el formulario de solicitud de seguros se registró junto con el pliego y los demás documentos al proceso, el cual podrá ser consultado en el Anexo Informativo N° 15 "Formulario de Solicitud para RC Servidores Públicos" debidamente diligenciado, fechado y firmado.

### **Observación No 23.**

Por favor incluir las siguientes cláusulas para los seguros de **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RCSP**

#### **ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible .

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

- a. para una enfermedad transmisible, o
- b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

## **ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN**

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza excluye cualquier:

1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté

relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

RESPUESTA: Se informa al proponte que su observación no se acepta por cuanto se considera desmejora las condiciones de la póliza ya que no se encuentra restringida con esta limitante.

#### **Observación No 24.**

#### **AUTOMOVILES**

Agradecemos suministrar para la totalidad de los vehículos en formato Excel: código fasecolda, valor asegurado, placa, color, modelo, motor, chasis, marca, cilindraje, capacidad pasajeros y para vehículos pesados, el tonelaje.

RESPUESTA: Se solicita al proponente remitir al listado de vehículos suministrado en el anexo No **18**. Las tarjetas de propiedad le serán remitidas al proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

**Observación No 25.**

Asistencia en viajes para todos los vehículos, agradecemos aclarar que excluye motocicletas y vehículos pesados.

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta dado que la Universidad dentro de su parque automotor no cuenta con este tipo de vehículos.

**Observación No 26.**

**SOAT**

Agradecemos por favor suministrar la relación de riesgos en formato Excel con la siguiente información:

PLACA	MODELO	MOTOR	CHASIS	CILINDRAJE	CAPACIDAD EN TONELADAS	CAPACIDAD PASAJEROS	TIPO DE COMBUSTIBLE
-------	--------	-------	--------	------------	------------------------	---------------------	---------------------

**a) Para los vehículos:** Placa, Tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindraje, toneladas, capacidad de pasajeros y de carga.

**b) Para las motos:** placa, cilindraje.

- Fechas de vencimiento y de entrega
- Agradecemos aclarar que la expedición de los SOAT se realizará por vigencias anuales. Lo anterior, toda vez que el ramo está parametrizado para vigencia de 365 días y no para vigencias superiores.

RESPUESTA:Se informa al proponente que debe remitirse al Anexo Informativo No. 18. RELACION PARQUE AUTOMOTOR, donde encuentra la relación del parque automotor, completa con valores fasecolda (Guía febrero), así como los vencimientos de los SOAT.

La Universidad se permite aclarar que los SOAT deben ser emitidos por 1 año para todos los vehículos que integran el parque automotor y deben ser renovados por un año todos los que vencen durante y hasta el final de la vigencia concedida por los beneficiarios adjudicatarios. (La cual NO debe ser inferior a 365 días)

**Observación No 27.**

## INCENDIO DEUDORES

Amablemente solicitamos que el valor asegurado de incendio sea valor de reconstrucción del inmueble.

RESPUESTA: Se informa al proponente que dentro del proceso no se encuentra este seguro.

### Observación No 28.

## VIDA GRUPO

Agradecemos por favor publicar la siniestralidad de las últimas tres vigencias, detallada con valor indemnizado y cobertura afectada, de ser posible en formato Excel.

RESPUESTA: Se informa al proponente que lo solicitado se encuentra publicado por la página web de la universidad, con el Anexo N°1, el cual contiene un resumen discriminado por cada uno de los ramos que han presentado siniestros. Allí encuentra debidamente clasificada con valores pagados y en reserva, con corte a enero de 2023. No obstante, reiteramos que la siniestralidad que ha presentado la Universidad desde el año 2017 hasta enero de 2023 es la siguiente:

SINIESTRALIDAD UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC							
AÑO	2017 Y 2018		2019 A 2021			2022 A 2023	
	PAGADO	RESERVA	TOTAL RAMO	RESERVA	PAGADO	RESERVA	PAGADO
VIDA GRUPO	153.543.400		678.927.993	223.629.310	455.098.563	102.952.600	539.292.480
TODOS RIESGOS DAÑO MATERIAL	9.670.821	7.798.202	111.939.427		52.702.911	163.474.529	4.006.137
AUTOMOVILES	10.620.485		117.194.207		111.037.867		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON.						424.529	
MANEJO GLOBAL						5.000.000	
RC SERVIDORES PUBLICOS			81.000.000	40.500.000	40.500.000		18.000.000

### Observación No 29.

Agradecemos publicar listado de asegurados indicando fecha de nacimiento en formato Excel.

RESPUESTA: Se informa al proponente que esta información será suministrada al proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso. No obstante, en el anexo de condiciones técnicas obligatorias se encuentra informado el número de asegurados, valores asegurados y condiciones de seguro sobre los cuales se pueden soportar para establecer costos.

### Observación No 30.

## POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

En caso de requerir pólizas de cumplimiento derivadas de contratos interadministrativos durante la vigencia del contrato de seguros, Amablemente solicitamos se introduzca nota aclaratoria en la cual se estipule que la emisión

quedará sujeta a las políticas de suscripción y contratos de reaseguro de la compañía; de igual manera tener en cuenta, que cuando se presente para análisis un contrato o convenio interadministrativo, la aseguradora verificará la siguiente información y con base en ese estudio se aprobará o rechazará la solicitud:

1. Objeto dentro de políticas de suscripción y contrato de reaseguro
2. Contragarantía y acreditación de facultad legal para firmarla
3. Solvencia financiera de la entidad estatal y cupo vigente
4. Existencia de contrato vigente con la aseguradora en virtud de licitación pública con la entidad estatal para todo su programa de seguros
5. Actividad propia del objeto social de la entidad estatal, es decir, que no se subcontrate el objeto contractual.

Por favor confirmar la siguiente información:

1. Tipo de garantías requeridas
2. Montos de las garantías
3. Promedio de solicitudes anuales

RESPUESTA: Se informa al proponente que dentro del objeto del presente proceso no se encuentra establecido el solicitar a la aseguradora la expedición del seguro de cumplimiento y de responsabilidad civil derivada de cumplimiento.

### **Observación No 31.**

#### **CASCO BARCO**

Amablemente solicitamos remitir la relación de embarcaciones detallando:

- a) Tipo de embarcación
- b) Uso
- c) Tonelaje
- d) Modelo
- e) Valor asegurado
- f) Marca
- g) Modelo

RESPUESTA: Se informa al proponente que dentro del objeto del presente proceso no se encuentra este ramo de seguro.

## **OBSERVACIONES SEGUROS DEL ESTADO**

### **Observación No 32.**



## **PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR GRUPOS O LOTES:**

### **SOLICITUD:**

Nos permitimos insistir en nuestra solicitud de separación por lotes o grupos con su respectivo CDP se haga en el pliego de condiciones, puesto que de no separarse por grupos, Se estaría restringiendo por parte de la universidad la posibilidad de presentar ofertas para los ramos de seguros de vida, a todas las compañías del mercado que comercializamos seguros generales y seguros de vida bajo personas jurídicas independientes como es el caso de Seguros del Estado y Seguros de Vida del Estado.

Así mismo es de tener en cuenta que conforme a respuestas de la UPTC al proyecto pliego de condiciones no resulta posible conformar uniones temporales entre compañías de seguros que no tengan los mismos ramos aprobados, por cuanto la Superintendencia financiera de Colombia tipifica como practica insegura la conformación de unión temporal entre compañías que no tengan los mismos ramos aprobados y por tanto la alternativa que ofrece la UPTC de conformar consorcios o uniones temporales no resulta viable al reñir con la tipificación de practica insegura fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De esta forma insistimos en la siguiente distribución por grupos o lotes, acompañada con la respectiva nota vinculante que evite que la universidad se quede sin ofertas en alguno de los grupos o lotes:

### **GRUPO O LOTE 1:**

Todo riesgo daños materiales combinados  
Manejo Global  
Responsabilidad civil servidores públicos  
Rc contractual buses y busetas  
Seguro todo riesgo automóviles  
Responsabilidad civil extracontractual  
Responsabilidad civil profesional para docentes y estudiantes de la facultad de ciencias de la salud y facultad de estudios a distancia

### **GRUPO O LOTE 2:**

Vida grupo personal docente y no docente y trabajadores oficiales

### **GRUPO O LOTE 3:**

SOAT

**Nota vinculante:** Se acepta la presentación de ofertas por grupos o lotes, siempre y cuando cada oferente de manera individual o bajo figura de consorcio o unión temporal presente la totalidad de ramos que conforman todos los grupos o lotes que conforman esta invitación.

Para el caso de oferentes plurales (consorcio o unión temporal), se acepta que al menos uno de los integrantes presente oferta para el grupo 2 y el grupo 3.

De igual forma se insiste en que la separación por lotes o grupos, adicional a permitir la pluralidad de oferentes, también converge en un mandamiento legal, toda vez que la ley 1314 de 2009, obliga a todas las empresas a nivel nacional a dar aplicación a las normas contables NIIF y cuyas codificaciones para seguros generales (841315) y para seguros de vida (841316) también tipificadas por Naciones Unidas en sus códigos UNSPSC, evidencian que estamos hablando de tipologías de seguros distintas y que vincularlas en un solo grupo o lote para su presentación y bajo la constitución de un solo CDP, riñe con norma nacional establecida para efectos contables de las NIIF y que de mantenerse bajo un grupo único, tal situación podría ser objeto de revisión por parte de los entes de control.

RESPUESTA: Como se ha venido informando a los proponentes, es interés de la Universidad mediante el presente proceso, el buscar la presentación de propuestas para la totalidad de las pólizas, por lo que, al abrir por grupos, se puede dar el caso que tal intención no se concrete. Es por esta razón que se sugiere a los interesados em participar y que no tienen autorizados la totalidad de los ramos facultados por la Superintendencia Financiera, buscar alternativas de presentación de oferta bajo las figuras asociativas establecidas en la Ley 80 de 1.993. pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio

### **Observación No 33.**

## **OBSERVACIONES AXA COLPATRIA**

### **Observación No 35.**

**Siniestralidad:** A fin de realizar una adecuada modelación de la siniestralidad, agradecemos a la entidad ampliar la información detallada para cada siniestro, por lo cual requerimos a la entidad informar de manera discriminada por cada siniestro los siguientes criterios, ramo, amparo afectado, fecha de siniestro, fecha de aviso, estado del siniestro, valor en reserva, valor pagado.

RESPUESTA: Se informa al proponente que lo solicitado se encuentra publicado por la página web de la universidad, con el Anexo N°1, el cual contiene un resumen discriminado por cada uno de los ramos que han presentado siniestros. Allí encuentra debidamente clasificada con valores pagados y en reserva, con

corde a enero de 2023. No obstante, reiteramos que la siniestralidad que ha presentado la Universidad desde el año 2017 hasta enero de 2023 es la siguiente:

SINIESTRALIDAD UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC							
AÑO	2017 Y 2018		2019 A 2021			2022 A 2023	
	PAGADO	RESERVA	TOTAL RAMO	RESERVA	PAGADO	RESERVA	PAGADO
VIDA GRUPO	153.543.400		678.927.993	223.629.310	455.098.563	102.952.600	539.292.480
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	9.670.821	7.798.202	111.939.427		52.702.911	163.474.529	4.006.137
AUTOMOVILES	10.620.485		117.194.207		111.037.867		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON.						424.529	
MANEJO GLOBAL						5.000.000	
RC SERVIDORES PUBLICOS			81.000.000	40.500.000	40.500.000		18.000.000

### Observación No 36.

#### DE ORDEN TECNICO

#### TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

**Objeto:** Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Los sub límites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. con esta póliza, se unifica en un solo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos: Teniendo en cuenta el texto antes citado, y en cuanto al resaltado en rojo, agradecemos a la entidad dar un alcance al mismo con el fin de que el sublímite de los gastos adicionales se incluyan dentro del valor asegurado, lo anterior teniendo en cuenta que al ser en adición se incrementara el costo del seguro.

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

### Observación No 37.

**Armas de fuego:** Agradecemos a la entidad indicar el valor asegurado específico para este tipo de bienes, lo anterior teniendo en cuenta el análisis que se debe realizar

RESPUESTA: Se informa al proponente que el valor asegurado de armas de fuego es de \$8.336.612, 51

### Observación No 38.

**Obras civiles en proceso de construcción o terminadas:** Agradecemos a la entidad publicar la relación de este tipo de bienes, indicando su valor asegurado, ubicación y estado de este (proceso de construcción o terminadas)

RESPUESTA: Se informa al proponente que esta información se encuentra en el cuadro de valores asegurados Anexo informativo No 10.

#### **Observación No 39.**

**obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones:** Agradecemos a la entidad indicar el valor asegurado específico para este tipo de bienes, lo anterior teniendo en cuenta el análisis que se debe realizar

RESPUESTA: Se informa al proponente que el valor asegurado de obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones: es de \$29.315.388

#### **Observación No 40.**

**CONSTRUCCIONES EN CURSO (EDIFICIO CRU - EDIFICIO POSTGRADOS - GRANJA TUNGUAVITA - VILLA DE LEYVA - DEPOSITOS Y CAFETERIA):** Agradecemos a la entidad indicar dentro del Anexo informativo 17. RELACION INMUBLES FEBRERO FEBRERO 2023 POLIZA TODO RIESGO (2), cuales son los bienes que cuentan con la condición de CONSTRUCCIONES EN CURSO.

RESPUESTA: remitirse al ANEXO 17.

#### **Observación No 41.**

**Drones:** Agradecemos a la entidad indicar que el aseguramiento de este tipo de bienes se realiza siempre y cuando estén almacenados, no se cubre en el momento en el que este en uso (vuelo), en caso de requerir la cobertura para amparar el vuelo de estos bienes, requerimos a la entidad establecer una póliza y grupo independiente para el aseguramiento de DRONES.

RESPUESTA: Se aclara al proponente que la cobertura requerida para los drones es por daños y por responsabilidad civil extracontractual es mientras se encuentren almacenados o en bodega.

#### **Observación No 42.**

**Actos de autoridad:** Agradecemos a la entidad excluir de la presente cobertura "embargo, confiscación, apropiación y/o requisición"

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 43.**

**Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados:** Teniendo en cuenta las capacidades propias de la compañía, requerimos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$2.500.000.000.

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación se acepta parcialmente, la cual quedara así:

· Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, **en construcción, montaje y/o remodelación** sean nuevos o usados Hasta por el 100% del valor acreditado por el asegurado y con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).

#### **Observación No 44.**

**Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no):** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$1.000.000.000

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad así está contratada y su ajuste se considera desmejora las condiciones de la póliza. Se aclara, además, que esta condición cubre el 100% del valor **demostrado** por la universidad, el cual, en momento dado, podrá ser menor al valor sugerido por la aseguradora.

#### **Observación No 45.**

**Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos:** Agradecemos a la entidad trasladar la presente cobertura a condiciones complementarias, o en su defecto disminuir el sublímite a \$50.000.000

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sin sublímites y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 46.**

**Gastos adicionales para los siguientes amparos. (Sin aplicación de deducible):** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$1.500.000.000

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sin sublímites y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 47.**

**Gastos de adecuación de suelos y terrenos:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en 5% del valor asegurado de edificios

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sin sublímites y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 48.**

**Incremento en los costos de operación:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura en \$200.000.000 por 5 meses

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no acepta teniendo en cuenta que la entidad ya había accedido a un ajuste, estableciendo como sublímite \$300.000.000 por 5 meses. La cual quedara así:

- Incremento en los costos de operación hasta por \$300.000.000 millones mensual y por 5 meses.

#### **Observación No 49.**

**Huelgas, Amat y terrorismo:** Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$30.000.000.000, lo anterior teniendo en cuenta los antecedentes y eventos dados en los últimos años, en donde la prima del seguro se ve afectada de acuerdo con el límite de esta condición.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 50.**

Agradecemos a la entidad sublimitar a \$250.000.000 en las siguientes coberturas de acuerdo a las capacidades propias de la compañía

- a. Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles.
- b. Hurto simple y hurto calificado

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta toda vez que estos amparos son básicos en su aseguramiento al 100%, la aseguradora cobra prima sobre este valor asegurado y por ende no hay justificación. Adicionalmente, se aclara que en la actualidad así viene contratada y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura.

**Observación No 51.**

**Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (incluye transporte):** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura excluyendo transporte, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestras políticas de suscripción.

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo. ASI:

**103 · Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (excluye transporte)**

**Observación No 52.**

**Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAAC, AMIT, y sabotaje:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, la misma es una exclusión absoluta de nuestros contratos de seguro.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 53.**

**Renta para instalaciones y edificios propios:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000 periodo 12 meses

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación es parcialmente aceptada, siendo ajustada con un sublímite del \$1.000.000.000 y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo. Así:

105 · Renta para instalaciones y edificios propios. Período de Doce (12) meses y \$1.000.000.000

**Observación No 54.**

**Elementos dañados y gastados:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$250.000.000 evento / \$1.000.000.000 vigencia.

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación se acepta su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo. La cual quedara así:

53 · Elementos dañados y gastados cobertura de \$250.000.000 evento, \$1.000.000.000 vigencia

#### **Observación No 55.**

**Honorarios profesionales:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura en 10% del valor asegurado.

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación es parcialmente aceptada,

60 · Honorarios profesionales. sublimitado al 100% de los honorarios acreditados por el Asegurado.

#### **Observación No 56.**

**Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a 10% del valor asegurado, del mismo modo dar un alcance indicando "excluye ALOP, RCE, mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgos petroquímicos."

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta se acepta parcialmente en lo relacionado con el ajuste al 20% y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo. No se acepta por otro lado la exclusión de ALOP, RCE, mantenimiento, pruebas errores de diseño y riesgos petroquímicos.

#### **Observación No 57.**

**Reconstrucción de archivos:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a \$600.000.000

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación es parcialmente acepta, siendo ajustada con un sublímite del 10% del valor asegurado y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

92 · Reconstrucción de archivos. Sublimitado al 10% del valor asegurado.



### Observación No 58.

#### **Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información:**

Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$1.000.000.000

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación es parcialmente aceptada, siendo ajustada con un sublímite del 10% del valor asegurado y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

67 - Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información sublimitado al 10% del valor asegurado.

### Observación No 59.

**Deducibles:** Solicitamos a la entidad establecer dentro de la tabla de deducibles para la cobertura de TERREMOTO porcentajes sobre el valor asegurado y/o asegurable, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador.

RESPUESTA: Se solicita al proponente remitirse al anexo de condiciones técnicas complementarias el cual señala:

TERREMOTO, TEMBLOR y/o ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI (sin mínimo) (50 puntos)	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable</b>
Sin deducible	25 Puntos
De a 1% y hasta 2%	15 Puntos
De a 2.1 % y hasta 3%	10 Puntos
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Sobre el valor asegurado o asegurable del bien afectado</b>
Sin deducible	25 Puntos
De a 1% y hasta 2%	15 Puntos
De a 2.1 % y hasta 3%	10 Puntos

## MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

### Observación No 61.

**Anticipo de indemnización:** agradecemos a la entidad disminuir a 50% el porcentaje de la presente cobertura.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición al 80% y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 62.**

**Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad así está contratada y su ajuste se considera desmejora las condiciones de la póliza. Se aclara además, que esta condición cubre el 100% del valor **demostrado** por la universidad, el cual, en momento dado, podrá ser menor al valor sugerido por la aseguradora.

39 · Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos acreditados por el asegurado)

**Observación No 63.**

**Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$50.000.000

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación es parcialmente aceptada, la cual quedara así:

45 · Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia hasta por el 50% del valor asegurado.

**Observación No 64.**

**Desapariciones misteriosas:** Agradecemos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, o en defecto disminuir el sublímite a \$50.000.000.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su eliminación o ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 65.**

**Gastos adicionales:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en \$100.000.000.

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación es parcialmente aceptada, siendo ajustada con un sublímite del 10% del valor asegurado y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

**Observación No 66.**

**Protección de depósitos bancarios:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Siempre y cuando la entidad Bancaria No tenga responsabilidad"

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 67.**

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

**Objeto: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de su propiedad y los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación; lucro cesante y daño emergente, que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/o operaciones. Incluyendo uso de drones:**

Teniendo en cuenta la condición indicada en el texto antes citado resaltado en rojo, requerimos a la entidad eliminar la misma, lo anterior teniendo en cuenta que se debe constituir una póliza independiente para el uso de drones, del mismo modo aclarar que no todas las compañías comercializan este tipo de pólizas.

RESPUESTA: Se aclara al proponente que la cobertura requerida para los drones es por daños y por responsabilidad civil extracontractual es mientras se encuentren almacenados o en bodega.

#### **Observación No 68.**

**Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$100.000.000.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su o ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 69.**

**daños causados por uso de drones:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta de nuestras políticas de suscripción, y del mismo modo aclarar que para este tipo de bienes se debe suscribir una póliza independiente.

RESPUESTA: Se aclara al proponente que la cobertura requerida para los drones es por daños y por responsabilidad civil extracontractual es mientras se encuentren almacenados o en bodega.

#### **Observación No 70.**

**Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Excluye contaminación paulatina".

RESPUESTA: Conocedores del mercado asegurador y reasegurador nacional e internacional, solicitamos se otorgue cobertura dentro de esta póliza con unas condiciones especiales de seguro. Se aclara que cada proponente podrá otorgar cobertura bajo su clausulado.

#### **Observación No 71.**

**Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional:** Agradecemos a la entidad disminuir el restablecimiento de la presente cobertura a 1 una vez con cobro de prima.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su o ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 72.**

**R.C Para bienes bajo cuidado tenencia y/o control:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$100.000.000

RESPUESTA: Se solicita al proponente remitirse a respuesta de observación No 68.

#### **Observación No 73.**

**Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados:** Agradecemos a la entidad sublimitar la presente cobertura en 10% del valor asegurado

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 74.**

**Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Excluye Responsabilidad civil profesional"

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación fue atendida en observaciones a prepliegos por lo que se solicita verificar en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

41 - Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional. Excluye la responsabilidad civil profesional.

### **Observación No 75.**

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance al Sistema de cobertura quedando así:

Sistema de cobertura: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la

póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que en el anexo de condiciones técnicas obligatorias así lo indica. El texto del que hace referencia el proponente es el mismo objeto de la póliza bajo el entendido que las reclamaciones operan bajo la MODALIDAD DE CLAIMS MADE o de descubrimiento y que sean conocidos por primera vez por el asegurado mediante notificación. Lo demás indicado por el proponente es operatividad de la póliza y gestión adelantada por el analista dentro del proceso de la reclamación.

#### **Observación No 76.**

Adicional a lo anterior agradecemos incluir la Definición de Evento, quedando así:

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez, deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta no se acepta teniendo en cuenta que la MODALIDAD de la póliza "CLAIMS MADE" o de descubrimiento, bajo este entendido y siendo de conocimiento por primera vez por el asegurado mediante notificación. En adelante a este concepto, es **operatividad** frente a la reclamación, por lo que su observación va encaminada a orientar el sentido que de la aseguradora al llamado "evento", dentro de una misma reclamación.

#### **Observación No 77.**

**FECHA DE RETROACTIVIDAD:** Solicitamos a la entidad se aclare que la Compañía aseguradora únicamente cubrirá hasta el valor asegurado que se tenía contratado para la fecha de ocurrencia del siniestro.

RESPUESTA: Revisado su alcance, se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta, que como es por todos conocido y como lo marca el código de comercio en su Artículo 1079 – Responsabilidad del asegurador, el valor asegurado es el indicado en la carátula de la póliza y no podrá obrar un mayor valor.

### **Observación No 78.**

**Periodo de Retroactividad de la Póliza:** Agradecemos a la entidad indicar que a partir de la fecha de retroactividad aplicable a la presente póliza, no se han presentado periodos interrumpidos.

RESPUESTA: Se informa al proponente que desde el año 2014 la póliza no ha tenido periodos de interrupción. No obstante, se aclara que en este año 2014 en el proceso de aseguradoras, se recupero la retroactividad al año 2006, fecha desde la cual la universidad cuenta con esta póliza.

### **Observación No 79.**

#### **VIDA GRUPO**

Agradecemos a la entidad publicar la relación de asegurados, incluyendo nombre, fecha de nacimiento, número de documento, valor asegurado.

En caso de no contar con esta información agradecemos indicar la edad promedio dada por los asegurados que se deban asegurar, lo anterior nos permitirá realizar una adecuada modelación.

RESPUESTA: Se informa al proponente que la relación de asegurados será suministrada al proponente beneficiado con la adjudicación del presente proceso, tal como se informa en el anexo de condiciones técnicas obligatorias registrados en la página web de la Universidad.

### **Observación No 80.**

**Muerte por cualquier causa: si el asegurado fallece por cualquier causa, la compañía pagara el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la vigencia de este amparo, sin ninguna exclusión (incluyendo suicidio, homicidio y COVID 19):** Teniendo en cuenta el texto resaltado en rojo, requerimos a la entidad modificar la misma permitiendo la aplicación de las exclusiones establecidas en los clausulados del proponente al cual se le adjudique el proceso, como ejemplo: Guerra, Terrorismo como sujeto activo, entre otros, los cuales son indispensables para la presentación de la oferta.

RESPUESTA: Se aclara al proponente que la cobertura básica es muerte por cualquier causa, incluido el homicidio y el suicidio. Otra cosa diferente es que existe un condicionado general aprobado por un REASEGURADOR en el que se indican unos eventos no cubiertos y que son excluidos expresamente por la póliza. Se aclara de igual manera que este seguro se regirá por el condicionado general que para el proceso sea aportado por cada asegurador.

### **Observación No 81.**

**Gastos de traslados:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura limitando a máximo 3 evento en la vigencia.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sin limitantes y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 82.**

**Renta diaria por hospitalización:** Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a \$100.000 por 30 días.

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación es parcialmente aceptada, siendo ajustada con un sublímite de \$200.000 y por 30 días y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

#### **Observación No 83.**

**Fallecimiento accidental (doble indemnización):** Agradecemos a la entidad modificar el termino doble indemnización por "Indemnización adicional"

RESPUESTA: Conocedores del mercado asegurador nacional, su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

#### **Observación No 84.**

## **OBSERVACIONES PREVISORA**

#### **Observación No 93.**

Gentilmente solicitamos informar el valor asegurable de la edificación mayor, con sus contenidos: equipos de cómputo, muebles y enseres, etc. lo presente dado que al omitir esta información detallada se está negando la oportunidad de ofertar a la mayoría de las compañías de seguros de Colombia, pues las capacidades de los contratos de reaseguró automáticos para el ramo de incendio, es para la mayoría ,entre \$40.000 y \$60.000 MM

RESPUESTA: La información se encuentra en el anexo informativo No. 17. Se a clara que el mayor valor de construcción corresponde al edificio de Posgrados Tunja el cual está en \$24.930.553.009.14 sin contenidos.

#### **Observación No 94.**

Favor suministrar relación detallada y valorizada de los contenidos; (equipos de telefonía, equipos de oficina, equipos médicos y de laboratorio, móviles y portátiles esta información se requiere por ubicación de cada riesgo; es



importante conocer esta información previo al cierre; es indispensable para la conformación de la oferta

RESPUESTA: Se informa al proponente que esta relación se encuentre publicada con el anexo informativo No. 13

**Observación No 95.**

Favor suministrar relación detallada y valorizada de las ADQUISICIONES EN CURSO; favor suministrar esta información junto con la respuestas a las observaciones.

RESPUESTA: información relacionada en el ANEXO INFOMATIVO No. 13.

**Observación No 96.**

Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias. OBSERVACION: se solicita a la Entidad indicar dentro del valor asegurado etas mejoras locativas o en su defecto sublimitar

RESPUESTA: información relacionada en LOS ANEXOS INFOMATIVOS No. 13 Y 17

**Observación No 97.**

Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones, construcciones en curso y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, drones instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control. OBSERVACION: Favor suministrar relación detallada y valorizada de los drones, adicionalmente, favor aclarar en el texto, que se aseguran balo la cobertura de incendio/Amit//terremoto/sustracción siempre y cuando se encuentren almacenados como contenidos y/o mercancías. Se excluye si los DRONES o Aenonaves se encuentran en operación y/o en vuelo, así como la Responsabilidad Civil que se genere; así mismo se solicita eliminar del texto el software ya que es una exclusión de los contratos de reaseguro

RESPUESTA: Se aclara al proponente que la cobertura requerida para los drones es por daños y por responsabilidad civil extracontractual es mientras se encuentren almacenados o en bodega.

#### **Observación No 98.**

CONSTRUCCIONES EN CURSO: Amablemente se solicita a la Universidad, el avance de cada obra informar si éstas cuentas con pólizas "Todo riesgo construcciones y pólizas de cumplimiento"

**RESPUESTA:** Se solicita al proponente se remita al Anexo Informativo N° 13 Cuadro Valores Asegurados 2023 donde encuentran la relación de valores Asegurados, en la cual se indica que el valor total de las construcciones en curso es de \$ 47.656.204978.98, se entregará el detalle de esta información en su oportunidad al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.

#### **Observación No 99.**

Software Sira: OBSERVACION: se solicita aclarar que se solo se requiere a cobertura de gastos de recuperación de la licencia, lo solicitado en consideración a que este es un bien de características únicas y por ende de imposible determinación de su valor asegurable. Al respecto se solicita tener en cuenta el artículo 1045 del código de comercio:"

RESPUESTA: Se informa al proponente que siendo SIRA un programa del que se indica el valor asegurado sobre el que se establece una prima, se solicita al proponente dar aplicación a lo indicado en al Artículo 1079 del Co.Co. **Responsabilidad del asegurador.** - El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada...

#### **Observación No 100.**

Favor informar el valor a asegurar por dineros; si bien en las respuestas indican: "se informa al proponente que el valor asegurado para dineros se encuentra señalado en la relación de bienes asegurados suministrada junto con el pliego de condiciones", no se evidencia el valor

**RESPUESTA: FAVOR VERIFICAR ESTA INFORMACIÓN EN EL ANEXO 10 CONDICIONES TECNICAS Obligatorias habilitantes en el ramo de manejo.**

#### **Observación No 101.**

VIDRIOS DE LA EDIFICACION: Amablemente se solicita sublimitar al 10% del valor de cada edificio

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sublimitada a \$1.000.000.000 y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 102.**

Adecuación a las normas de sismoresistencia 10% OBSERVACIÓN: amablemente se solicita indicar que corresponde al 10% del valor asegurado de cada edificación

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con esta condición con un sublímite de \$200.000.000 y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 103.**

Actos de autoridad. (f 61) OBSERVACION: Amablemente se solicita complementar texto: excluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, Excluye tales confiscación, apropiación, o requisición entre otros, ya que son exclusión de los contratos de reaseguros

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sin limitantes y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 104.**

Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora. OBSERVACION: favor adicionar al texto: con 60 días para dar aviso a la Compañía de Seguros

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo la cual quera así:

Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora, con 60 días para dar aviso a la aseguradora..

#### **Observación No 105.**

Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 50% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro). F: 62 OBSERVACION: Amablemente se solicita modificar el texto; con 60 días para dar aviso a la Compañía de Seguros, siguientes a la ADQUISICIÓN o RECIBO DE LOS BIENES

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 106.**

Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 120 días. OBSERVACION: gentilmente solicitamos modificar texto: con aviso de 60 días a la Compañía de seguros y con cobro de prima adicional.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 107.**

Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 120 días. OBSERVACION: gentilmente solicitamos modificar texto: con aviso de 60 días a la Compañía de seguros

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 108.**

OBSERVACION AL ITEM ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días. (fila 66) Se solicita modificar a 60 días y adicionar PARA AMIT MAXIMO 10 DIAS

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta parcialmente en lo que hace referencia a los 10 días para AMIT, y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo, así:

- Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120\_días, AMIT 10 días

#### **Observación No 109.**

OBSERVACION AL ITEM: (fila 69) Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Amablemente se solicita sublimitar has el 10% de la suma asegurada, máximo \$2.000.000.000, con 60 días para dar a viso a la compañía y cobro de prima

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación esta se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo. ASI:

· Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor acreditado por el asegurado.

#### **Observación No 110.**

OBSERVACION AL ITEM: (fila 77) Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos, sublimitado al 50% del Valor Asegurado. Favor complementar el texto. Siempre y cuando cuente con los equipos de protección correspondientes y por un evento amparado en la póliza

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 111.**

OBSERVACION AL ITEM Elementos dañados y gastados. OBSERVACION: Favor complementar

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 112.**

OBSERVACIONES AL ITEM Destrucción ordenada por actos de autoridad. Favor ajustar el texto: " para eventos amparados bajo la póliza", excluye confiscación, apropiación o requisición entre otros

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 113.**

OBSERVACION AL ITEM. Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes. (fila 83) Se solicita complementar el texto así: Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento,

revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 114.**

Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida. OBSERVACION: favor complementar texto: sublimitado al 10% del valor de la pérdida sublimitado a \$ 2.000.000.000

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 115.**

OBSERVACION AL ITEM: Gastos Adicionales: (fila 86) OBSERVACION: Amablemente solicitamos sublimitar al 15% del valor asegurado

RESPUESTA: Se solicita al proponente remitir a respuesta de observación 46.

#### **Observación No 116.**

Incremento en los costos de operación hasta por el 50% del valor asegurado y por 5 meses. OBSERVACION: favor adicionar al texto: hasta el 20% del valor asegurado.

RESPUESTA: Se solicita al proponente remitir a respuesta de observación 48.

#### **Observación No 117.**

Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles. (Fila 102) OBSERVACION: Amablemente se solicita ajustar: Hurto simple solo aplica para equipos electrónicos fijos.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 118.**

Hurto simple y hurto calificado: (Fila 103). OBSERVACION: Favor adicionar al texto: no aplica para equipos móviles y portátiles; excluye desaparición misteriosa

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 119.**

Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. sublimitado al 50% del Valor Asegurado. OBSERVACION De acuerdo con la generalidad del mercado asegurador colombiano favor limitar a \$6.000.000.000 por riesgo asegurado.

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación se acepta parcialmente, siendo ajustada con un sublímite del 10% del valor asegurado y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo. La cual quedará así:

69 - Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. 100% de los gastos acreditados por Asegurado.

#### **Observación No 120.**

Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura. (FILA 110) . OBSERVACION; En considera a que los equipos fijos están diseñados para permanecer en sitio , y que en concordancia con esta situación de los riesgos , las aseguradoras colombiana excluyen estos equipos fijo, se solicita ajustar el texto únicamente para los equipos móviles., excluye daños ocasionados durante el transporte.

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación se acepta parcialmente, siendo ajustada en lo que respecta a la exclusión del transporte y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

84 · Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura, sublimitado al 50 % del valor asegurado.

#### **Observación No 121.**

Movilización de bienes para su uso. Sublimitado al 50% del valor asegurado:  
OBSERVACION: favor sublimitar al 50% del valor asegurado

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

### **Observación No 122.**

Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado. OBSERVACION: Limitar a modelos 2022 y 2023

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sin limitantes y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 123.**

Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado. OBSERVACION: Eliminar porque ya tienen la condición de renuncia al infraseguro hasta el 10%

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sin limitantes y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 124.**

Revocación de la póliza con 120 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días. OBSERVACION: amablemente solicitamos modificar: Revocación de la póliza con 60 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.

RESPUESTA: Se solicita al proponente que su observación se acepto parcialmente en lo que hace referencia a los 10 días para AMIT, y su ajuste se vera reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

### **Observación No 125.**

No aplicación de mejora tecnológica. OBSERVACION: Aclarar el alcance de la presente condición

RESPUESTA: Se aclara al observante que esta es una condición común del mercado asegurador que aplica en el caso de siniestro, en donde se establece valor reposición vs valor asegurado y cada aseguradora liquida según las tablas



establecidas para este fin, disminuyendo el valor en la indemnización. Se aclara adicionalmente que en el presente proceso la Universidad no acepta la exclusión de esta cláusula, cualquiera que fuere su texto.

#### **Observación No 126.**

Renta para instalaciones y edificios propios. Período de Doce (12) meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado total para el ramo. OBSERVACION: Ajustar a (6) meses y con límite del 20% del valor asegurado por bien inmueble

RESPUESTA: Se solicita al proponente remitirse a respuesta de observación 53.

#### **Observación No 127.**

Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones. OBSERVACION: favor eliminar del texto influencia atmosférica y sublimitar al 10% del valor asegurado de cada riesgo

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sin limitantes y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **MANEJO**

#### **Observación No 130.**

PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA: Si remitirse al cuadro de Valores Asegurados ( Construcción es en curso)

**RESPUESTA: Se solicita al proponente se remita al Anexo Informativo N° 13 Cuadro Valores Asegurados 2023 donde encuentran la relación de valores Asegurados, en la cual se indica que el valor total de las construcciones en curso es de \$ 47.656.204978.98, se entregará el detalle de esta información en su oportunidad al oferente beneficiado con la adjudicación del presente proceso.**

### **Observación No 131.**

Se solicita amablemente a la entidad aclarar el alcance de la cobertura de todas las cláusulas. CLAUSULAS ADICIONALES

RESPUESTA: Se aclara al proponente que el alcance de las coberturas de las cláusulas adicionales, será el que indique el texto de las cláusulas que cada aseguradora tenga aprobada por la Superfinanciera para este ramo de seguro.

### **Observación No 132.**

Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar el porcentaje al 50%, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición al 80% y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 133.**

Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados) OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la cláusula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación se acepta parcialmente y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo. No se sublimita a evento/por vigencia.

### **Observación No 134.**

Ampliación del aviso del siniestro a 120 días. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar a 90 días

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 135.**

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. OBSERVACION: Considerando que el titular del interés asegurable sobre estos bienes es el propietario de los mismos, solicitamos aclarar que esta cobertura opera en exceso de las pólizas

que el propietario de dichos bienes tenga contratadas. Así mismo solicitamos que se sublímite al 50% del límite asegurado.

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación, siendo bienes bajo la responsabilidad del asegurado, se acepta parcialmente sub limitando hasta el 50% del valor asegurado y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

#### **Observación No 136.**

Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 25% del valor asegurado por evento / por vigencia.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 137.**

Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación, siendo bienes bajo la responsabilidad del asegurado, se acepta parcialmente sub limitando hasta el 50% del valor asegurado y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

47 · Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio hasta por el 50% del valor asegurado.

#### **Observación No 138.**

Pérdidas de empleados no identificados al 100%. BSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula sublimitado hasta el 50% del valor asegurado por evento / por vigencia.

RESPUESTA: En consideración del valor asegurado, y en aras de la pluralidad de oferentes, se informa que su observación, siendo bienes bajo la responsabilidad del asegurado, se acepta parcialmente sub limitando hasta el 50% del valor asegurado y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

48 · Pérdidas de empleados no identificados al 50% del valor asegurado.

#### **Observación No 139.**

Modificaciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad ajustar la clausula incluyendo el texto: serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 140.**

Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal. OBSERVACION: Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 141.**

Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: \*Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad eliminar pues son seguros de daños

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **AUTOMOVILES**

#### **Observación No 142.**

##### **COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS**

Responsabilidad civil Extracontractual: OBSERVACION: Amablemente se solicita reconsiderar esta suma y modificar a \$1.000.000.000/1.000.000.000/\$2.000.000.000

RESPUESTA: Su observación no se acepta teniendo en cuenta que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual en caso de un siniestro, no solo desde el punto de vista de los daños sino de lesiones o muerte, podría ser la de mayor afectación, llegando en algunos momentos a ser su límite insuficiente. Lo que se

busca con mantener sus límites, es proteger el patrimonio de la Universidad.

**Observación No 143.**

Pérdida Parcial por Daños (fila 15) (Incluidos actos terroristas). Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. La aseguradora atenderá el siniestro y se subrogará contra la póliza del gobierno.

**Observación No 144.**

Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas). OBSERVACION: Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. La aseguradora atenderá el siniestro y se subrogará contra la póliza del gobierno.

**Observación No 145.**

Accidentes personales: OBSERVACION: amablemente se solicita complementar texto: opera solo para el conductor, no aplica para motos

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta por lo que se solicita remitirse al anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

**Observación No 146.**

Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta por lo que se solicita remitirse al anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

**Observación No 147.**

Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad: OBSERVACION. Gentilmente se solicita eliminar, no corresponde al ramo, en este proceso la entidad está contratando el ramo de Accidentes personales a Pasajeros

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. La aseguradora atenderá el siniestro y se subrogará contra la póliza del gobierno.

#### **Observación No 148.**

Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas) Amablemente se solicita complementar texto: opera en exceso e las pólizas contratadas por el Gobierno

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. La aseguradora atenderá el siniestro y se subrogará contra la póliza del gobierno.

#### **Observación No 149.**

Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta por lo que se solicita remitirse al anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

#### **Observación No 150.**

Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso. se solicita ajustar texto: Siempre y cuando se determine el valor asegurar y salvo los que presenten siniestros y con cobro de prima.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 151.**

No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático. Favor adicionar al texto: siempre y cuando no hay interrupción en la vigencia.

**Observación No 152.**

No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados. Favor modificar: solo para vehículos 0 km y sujeto a cero siniestros

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 153.**

Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios. Favor complementar texto: opera en exceso de las demás pólizas

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 154.**

En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino. Favor adicionar al texto: opera de acuerdo al clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros

**Observación No 155.**

En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía. Se solicita ajustar el texto: declarados en la póliza, con cobro de primas adicional 73. Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial. OBSERVACION Favor complementar texto: Declarados en la póliza y con cobro de prima adicional

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 156.**

Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad. OBSERVACION: favor adicionar al texto que opera según condiciones de la compañía de seguros

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 157.**

En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. favor adicionar al texto que opera según condiciones de la compañía de seguros

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 158.**

En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Favor adicionar al texto: según condiciones de la Compañía de Seguros

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 159.**

Reparación en talleres del asegurado. Amablemente se solicita adicionar al texto: según condiciones de la Compañía.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

## **OBSERVACIONES RC PROFESIONAL**

### **Observación No 160.**

Responsabilidad Civil General OBSERVACION: Se solicita a la entidad permitir eliminar , toda vez que el objeto de esta póliza es cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de los actos médicos ocasionados por los estudiantes de salud y/o docentes en prácticas en las instituciones aliadas, por tanto, no se puede extender cobertura a la responsabilidad civil extracontractual general que ocasionen los estudiantes y/o docentes.



RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su eliminación se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

### **Observación No 161.**

Gastos de defensa \$1,000.000.000.OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar en el alcance de este amparo, que con el propósito de que se haga un uso razonable de los gastos de defensa en general para cualquier proceso, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento; esto adicionalmente redundará en el uso razonable de la póliza y en un mejor control de la misma por parte de la entidad contratante. De igual forma aclarar que el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. En lo que hace referencia a que hace parte del valor asegurado, así se aclaró para lo que se solicita remitirse al anexo definitivo.

6 Gastos de defensa \$1,000.000.000 este sublímite hace parte del valor asegurado principal y no en exceso de este.

### **Observación No 162.**

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas. OBSERVACION: Considerando que las investigaciones preliminares se entienden como aquellas actuaciones pre-procesales en las cuales, entre otras se verifica la competencia del órgano fiscalizador o sancionador, el posible autor de la falta, conducta o delito a investigar, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, la cuales tienen por objeto valorar si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario; se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este

individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Lo anterior considerando que la presente póliza se estructura bajo el sistema de riesgos o cargos nombrados, luego para su afectación se debe dar cumplimiento a lo anterior.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que estos son procedimientos internos por verificar en la reclamación por el área correspondiente, e informar al asegurado por escrito de tal situación.

#### **Observación No 163.**

Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente se incluya en la definición y alcance del amparo, que para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones y con un monto máximo de \$500.000.000 por evento y por vigencia haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este. De igual forma precisar que la compañía de seguros no estará obligada a otorgar la caución.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 164.**

Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo opera la condición de retroactividad a partir del 1 de enero de 2006. OBSERVACION: gradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

RESPUESTA: Se aclara al proponente que como es conocidos por todos en este ramo de seguro, el período de retroactividad se refiere a las fechas desde las cuales el inicio del proceso contra los asegurados tiene cobertura. Es precisamente bajo el principio de aviso por primera vez, que se otorga cobertura bajo la vigencia de la póliza a la que corresponda tal aviso

#### **Observación No 165.**

Sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría,

Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos. OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente eliminar o ser trasladada a la sección de cláusulas o coberturas complementarias en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues estas medidas tienen como finalidad conminar al Servidor público (Asegurado) o la entidad tomadora al cumplimiento de los deberes que la ley le impone en el ejercicio de sus funciones, a través de multas o sanciones con fines ejemplarizantes, las cuales son inasegurables por ministerio de la ley particularmente por lo señalado en el artículo 1055 del Código de Comercio. Adicionalmente es un deber del Servidor Público dar cumplimiento de las obligaciones a su cargo y desarrollar sus funciones dentro de las adecuadas conductas que establece la norma y la diligencia que en sus procederes debe observar, tal como se comportaría el buen hombre de negocios.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Se aclara al proponente que con esta cobertura se busca cubrir los gastos de defensa generados, mas no las multas o sanciones.

#### **Observación No 166.**

Anticipo de la indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía. La ocurrencia y cuantía, La compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. OBSERVACION Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a cláusulas adicionales en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, toda vez que, para poder afectar la cobertura de detrimento patrimonial, se debe determinar que efectivamente se generó el detrimento, situación que únicamente puede ser dictaminada por fallo de responsabilidad fiscal o declaratoria de responsabilidad por parte de un juez, momento en el cual se determina la cuantía y la responsabilidad del funcionario.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Se aclara al proponente que este anticipo obra una vez se establezca por la aseguradora la cobertura y se manifieste por escrito de su aprobación.

#### **Observación No 167.**

Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se establece porcentaje de anticipo de 50%. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance indicando que mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del porcentaje establecido para los gastos de defensa, con base en la propuesta (cotización(es) presentada(s) a la Compañía aseguradora), por la Entidad tomadora, los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, excepto en los procesos donde la imputación sea a título de dolo los cuales se pagarán por reembolso en caso de absolución del asegurado o cambio del título de imputación de Dolo a Culpa. Lo anterior considerando que el legislador colombiano proscribe el aseguramiento de los actos dolosos del asegurado según lo señalado en art. 1055 del Código de Comercio.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 168.**

Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues el alcance va en contravía de la modalidad de cobertura, por lo tanto, no es posible su otorgamiento.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su eliminación o ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Se debe tener en cuenta por el proponente que para tal efecto obra el período de retroactividad.

### **Observación No 169.**

Pago de indemnizaciones "En nombre de y no Mediante Reembolso" Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este . OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado. En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula "que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima".

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su eliminación o ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 170.**

Pago de indemnizaciones de Queda entendido convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, considerando que, al tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la legislación colombiana el beneficiario de estas pólizas es la víctima (ver art. 1127 del C. de Co)., por ende, no es viable que el beneficiario lo designe el Asegurado. En todo caso y de no ser posible trasladarla a una condición calificable y no obligatoria, por favor incorporar en el alcance de la cláusula "que en todo caso y por tratarse de una póliza de Responsabilidad Civil, la indemnización será reconocida a quien acredite la calidad de víctima".

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su eliminación o ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 171.**

Se entendera restablecido automaticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento.

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación y a sabiendas que esta situación se marca dentro del contrato de reaseguro, su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivos.

### **Observación No 172.**

Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables. OBSERVAICON: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra "hayan sido debatidos" toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto, lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que al querer decir "que hayan sido debatidos", se refiere a que los entes de control inicien el proceso y se indague sobre los mismos, sin querer decir con ello que se haya informado al asegurado de tal situación.

### **Observación No 173.**

Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia. OBSERVACION: Agradecemos respetuosamente ajustar la cláusula eliminando la palabra "hayan sido debatidos" toda vez que dicha condición desvirtúa uno de los elementos esenciales del contrato de seguros, como lo es el riesgo asegurado (ver Art. 1054 del Co de Co), el cual establece que este debe ser incierto, lo que denota que el mismo debe ser desconocido para el asegurado, pero tal como lo propone la cláusula, si el mismo fue debatido en otros procesos adelantados por

otras autoridades con anterioridad a la vigencia contratada, pierde su carácter de incierto y por ende no es objeto de cobertura de la póliza a contratar; ahora bien, considerando que se entiende como un mismo siniestro todas aquellas reclamaciones que sobrevengan a la primera notificación respecto de los hechos que son materia de investigación, las reclamaciones que se presenten en vigencia de la póliza a contratar, de hechos discutidos en vigencias anteriores serán asumidas por la póliza vigente a la primera reclamación.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que al querer decir "que hayan sido debatidos", se refiere a que los entes de control inicien el proceso y se indague sobre los mismos, sin querer decir con ello que se haya informado al asegurado de tal situación.

## **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

### **Observación No 174.**

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en Riesgos Amparados en el ítem: "Actos de autoridad.". Amablemente se solicita adicionar al texto: excluye los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la ley, ya que éstos son exclusiones de los contratos de reaseguros.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

### **Observación No 175.**

Riesgos Amparados en el ítem: "Ampliación aviso de siniestro 120 días." Se solicita amablemente a la Entidad sublimitar a 60 días.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 176.**

Se solicita excluir la participación en ferias, exposiciones y juegos pirotécnicos, o sublimitar al 50% del valor asegurado y determinar que la condición opere en exceso de las pólizas de los contratistas.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 177.**

Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo."  
OBSERVACION: Se solicita eliminar, no se otorga

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su eliminación se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 178.**

Considerando que de acuerdo a lo indicado por el legislador mercantil en artículo 1077 del C. de CO, el asegurado debe soportar probatoriamente el reclamo, se solicita complementar la cláusula con "siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida".

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 178.**

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "R.C. Avisos y Vallas". Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar texto: Esta cobertura solo opera para aquellos avisos y vallas siempre y cuando hayan sido instalados por el asegurado.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se registrará por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

**Observación No 179.**

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia." Se solicita ajustar : Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería, teniendo en cuenta, se encuentre en ejercicio de sus funciones y que opera en exceso de la cobertura del Decreto 356/94.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 180.**



Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional." Se solicita eliminar. No se Otorga.

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación se informa al proponente que no se acepta dado que esta cobertura se encuentra dentro de la póliza y su eliminación se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Se aclara el numero de veces a solo una vez.

### **Observación No 181.**

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.". Se solicita limitar al territorio nacional.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 182.**

Para el ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual en RIESGOS AMPARADOS en el ítem "Revocación de la póliza con 120 días.". - Se solicita ajustar a 60 días.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 183.**

Actos de autoridad. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance y definición del presente amparo y el sublímite operable. se sugiere el siguiente alcance: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se registrará por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

#### **Observación No 184.**

Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 60 días. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad indicar que opera con aviso previo a la aseguradora y cobro de prima adicional.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 185.**

Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que el asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 186.**

Arrendatarios y poseedores. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida no excluida, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 187.**

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar el alcance del presente amparo, se sugiere el siguiente: Cuando así se indique en la caratula de la póliza y/o sus condiciones particulares, previsoramente reconocerá las pérdidas, daños y/o perjuicios que sean causados a terceros que le sean imputables legalmente al asegurado, con bienes que no sean propiedad del asegurado y que se encuentren bajo su custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

#### **Observación No 188.**

Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

#### **Observación No 189.**

Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

#### **Observación No 190.**

Ferías y exposiciones. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que opera siempre y cuando sean organizados por el asegurado.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 191.**

Gastos Médicos sublímite de \$250,000,000 persona / evento \$2,500,000,000 vigencia OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad indicar el alcance del presente amparo se sugiere el siguiente: este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado, sublímite de 40% respecto del valor asegurado por evento y 80% respecto del valor asegurado por vigencia.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

#### **Observación No 192.**

Inclusión de condiciones a favor del asegurado. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad permitir incorporar el siguiente alcance: Modificaciones a Favor del Asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

#### **Observación No 193.**

Daños causados por uso de drones, OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, pues su amparo corresponde a otro seguro.

RESPUESTA: Se aclara al proponente que la cobertura requerida para los drones es por daños y por responsabilidad civil extracontractual es mientras se encuentren almacenados o en bodega. ASI:

23 - daños causados por uso de drones (almacenados o en bodega).

#### **Observación No 194.**

Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Indemnizacion por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial, una vez demostrada ocurrencia y cuantia.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

#### **Observación No 195.**

R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$2,500,000,000. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se registrará por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

#### **Observación No 196.**

R.C. Cafeterías y Restaurantes. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se registrará por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

#### **Observación No 197.**

R.C Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$250.000.000 evento / \$2,500,000,000 vigencia. OBSERVACION: Para poder otorgar la cobertura solicitada, solicitamos incluir el siguiente texto en la clausula: Siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos terrestres, así mismo, permitir eliminar lo indicado como accesorios.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 198.**

R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar este amparo, ya que no es claro como se encuentra descrito, se sugiere lo siguiente: Responsabilidad Civil Extracontractual ocasionada por parte de personal de empresas de vigilancia y seguridad, incluido el uso de armas de fuego, perros guardianes y errores de Puntería en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia, sin aplicación de deducible. Opera en exceso de la póliza contratada por la empresa de vigilancia del decreto 356/94"

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

### **Observación No 199.**

Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto "Se excluye contaminación paulatina"

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

### **Observación No 200.**

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar la presente clausula, lo anterior, considerando el límite asegurado no es posible su otorgamiento. 120. Amparo de Responsabilidad Civil por daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros o bienes de terceros por caída de árboles o partes de edificaciones o bienes de propiedad de la Universidad. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad sea incluido el siguiente texto: Este amparo aplicará siempre y cuando sea en el desarrollo de la actividad económica de la entidad y siempre y cuando la responsabilidad sea demostrada o dictaminada por un juez.

RESPUESTA: Se solicita al proponente remitirse a respuesta de su observación 181.

### **Observación No 201.**

Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados. OBSERVACION: Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la presente clausula, se sugiere la siguiente: Se ampara la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado como consecuencia de daños o lesiones a terceros

ocasionados únicamente por los productos suministrados por el asegurado. Los riesgos de daños procedentes de entregas y suministros que hayan sido efectuados con anterioridad al inicio de vigencia de la presente póliza no serán objeto de la cobertura de este seguro. Cuando haya varios daños derivados de la misma o igual causa, se considerarán como ocurridos en el momento en que el primero de dichos acontecimientos haya tenido lugar con independencia de su ocurrencia real. Se excluye recogida de productos.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

### **Observación No 202.**

R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$20.000.000. OBSERVACION: Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la eliminación de esta condición. en caso de no ser posible su eliminación, solicitamos amablemente trasladar a condiciones complementarias esta condición en aras de ser una condición calificable y no obligatoria, lo anterior, por tratarse de un amparo ajeno a la naturaleza del seguro de responsabilidad civil extracontractual por la relación contractual de los empleados con el asegurado no es posible su otorgamiento.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su eliminación se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

### **Observación No 203.**

R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir aclarar que se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

### **Observación No 204.**

Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de

RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición la cual se considera básica dentro de las coberturas de la póliza y su eliminación se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 205.**

R.C. para Amparar los perjuicios y perdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente. OBSERVACION: Solicitamos amablemente a la entidad permitir que la compañías aseguradoras puedan ofertar la presente cobertura bajo póliza de RCE independiente teniendo en cuenta que es derivada de un decreto y se establezcan las condiciones requeridas para dicho decreto, ya que es objeto de cobertura del decreto 1595.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición la cual se considera básica dentro de las coberturas de la póliza y su eliminación se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 206.**

Errores y omisiones no intencionales. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir ajustar la presente clausula incluyendo lo siguiente: Se excluye rc profesional y RCD&O / RCSP.

RESPUESTA: Revisado el alcance de su observación se acepta y su ajuste se verá reflejado en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

51 Errores y omisiones no intencionales excluye RC PROFESIONAL.

#### **Observación No 207.**

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir aclarar que se cubre la responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios, que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados. siempre y cuando el valor de las obras no supere \$1000.000.000 y previo aviso a la aseguradora.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición, la cual se considera básica



dentro de las coberturas de la póliza y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 208.**

Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia. OBSERVACION: Se solicita amablemente a la entidad permitir eliminar lo descrito "o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos." De igual forma, Se solicita amablemente a la entidad sea aclarada la diferencia de este amparo con el descrito en la fila 43, en caso que se encuentre duplicado, se solicita amablemente a la entidad su eliminación.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **SEGURO DE REPOSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO y/o AP PASAJEROS**

#### **Observación No 209.**

En 4.2.6 PÓLIZA DE RC CONTRACTUAL, amablemente solicitamos a la Entidad permitir presentar condiciones técnicas para el ramo de Accidentes personales a pasajeros y/o Responsabilidad Civil Contractual , ya que este aplica para los vehículos de propiedad de la entidad y es más beneficiosa para el municipio en tanto no se trata de una empresa de transporte de pasajeros que genere contrato con los eventuales ocupantes del mencionado automotor mediante el pago de factura o tiquete por tal servicio de transporte; en igual sentido apoya nuestra solicitud , el hecho que la póliza de accidentes personales opera atendiendo inmediatamente a los ocupantes cuando se vean afectados por un accidente , hasta los valores asegurados solicitados.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta teniendo en cuenta que esta póliza y su condicionado es especial y requerida por Ley.

#### **VIDA GRUPO**

#### **Observación No 210.**

Gentilmente solicitamos aclarar en el ANEXO No 10.

CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES: Dentro del mismo anexo solicitan Auxilio funerario, pero también Auxilio de exequias.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se acepta y su aclaración se verá en el anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

**Observación No 211.**

Dejar en texto que la cobertura de renta diaria es por valor de 200.000 máx. 30 días a partir del 2do día como esta en la vigencia actual, no como se dio respuesta a las observaciones que es ilimitado.

**Observación No 212.**

Agradecemos a la entidad incrementar el presupuesto teniendo en cuenta el índice de siniestralidad.

Respuesta. Se aclara que la Universidad realizo un ajuste en el rubro de seguros frente a las vigencias que están por culminar.

## **OBSERVACIONES CHUBB**

**Observación No 214.**

Se solicita muy amablemente a la Entidad, abrir en grupo independiente el ramo de SOAT con la siguiente Nota:

“Nota vinculante: Se acepta la presentación de ofertas por grupos o lotes, siempre y cuando cada oferente de manera individual o bajo figura de consorcio o unión temporal presente la totalidad de ramos que conforman todos los grupos o lotes que conforman esta invitación. Para el caso de oferentes plurales (consorcio o unión temporal), se acepta que al menos uno de los integrantes presente oferta para el grupo 2 y el grupo 3.”

Justificación

Es de tener en cuenta que la separación por lotes o grupos, adicional a permitir la pluralidad de oferentes, también converge en un mandamiento legal, toda vez que la ley 1314 de 2009, obliga a todas las empresas a nivel nacional a dar aplicación a las normas contables NIIF y cuyas codificaciones para seguros generales (841315) y para seguros de vida (841316) también tipificadas por Naciones Unidas en sus códigos UNSPSC, evidencian que estamos hablando de tipologías de seguros distintas y que vincularlas en un solo grupo o lote para su presentación y bajo la constitución de un solo CDP, riñe con norma nacional establecida para efectos contables de las NIIF. Por lo anterior y conforme a la

separación por grupos o lotes sugerida, de igual forma se solicita indicar el presupuesto por grupo con su número de CDP.

Lo anterior redundará en una mayor pluralidad de oferentes y por ende mayor número de propuestas y mejores términos para la entidad, dado que la empresas que no comercializan el ramo estarían incurriendo en prácticas inseguras

Respuesta. El interés de la Universidad mediante el presente proceso es buscar la presentación de propuestas para la totalidad de las pólizas, por lo que, al abrir por grupos, se puede dar el caso que tal intención no se concrete. Por lo que se sugiere a los interesados que no tienen autorizados la totalidad de los ramos facultados por la Superintendencia Financiera, a buscar alternativas de presentación de oferta bajo las figuras asociativas establecidas en la Ley 80 de 1.993. pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

#### **OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS MAPFRE/COLOMBIA**

De acuerdo con el proceso en asunto, amablemente nos permitimos remitir las siguientes observaciones al pliego de condiciones:

##### **Observación No 227.**

Amablemente solicitamos a la entidad confirmar si ha presentado algún tipo de afectación por los actos de: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, a los bienes e intereses patrimoniales por los que son legalmente responsable con ocasión a las manifestaciones derivadas del paro nacional.

Respuesta. No se tiene conocimiento hasta la fecha que se allá presentado algún tipo de afectación sobre sus bienes y/o intereses patrimoniales por los actos de: Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil, Terrorismo y Sabotaje, a las manifestaciones derivadas del paro nacional.

##### **Observación No 228.**

De manera respetuosa y con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, amablemente solicitamos a la entidad que la contratación del programa de seguros se presente por grupos, abriendo en grupo 2 el seguro de Vida Grupo y grupo 3 SOAT sin que la presentación de oferta de manera individual o en unión temporal sea obligatoria o vinculante sin que ello diera lugar a considerar como una propuesta parcial. . de no ser viable nuestra solicitud, en el caso del SOAT respetuosamente sugerimos a la entidad realizar la contratación del ramo por medio del Acuerdo Marco establecido por Colombia compra eficiente.

R/ El interés de la Universidad mediante el presente proceso es buscar la presentación de propuestas para la totalidad de las pólizas, por lo que, al abrir por grupos, se puede dar el caso que tal intención no se concrete. Por lo que se sugiere a los interesados que no tienen autorizados la totalidad de los ramos facultados por la Superintendencia Financiera, a buscar alternativas de presentación de oferta bajo las figuras asociativas establecidas en la Ley 80 de 1.993. pueden los posibles participantes optar por la figura de Unión temporal o consorcio.

**Observación No 229.**

Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar del grupo el seguro de responsabilidad civil contractual para pasajeros, lo anterior teniendo en cuenta que no es posible presentar términos para un seguro que inicia vigencia 5 meses después de la presentación de la oferta

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 230.**

Respetuosamente solicitamos a la entidad que únicamente sea solicita la certificación de la entidad contratante, sin copia del acta de liquidación, dado que esta información ya que es un documento idóneo en el cual se demuestra las obligaciones contractuales contraídas con la entidad fue revisada y verificada por la cámara de comercio y se encuentran registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

**Respuesta: El oferente (persona jurídica, Unión temporal o Consorcio) deberá RELACIONAR con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo cinco (5) contratos, ALLEGANDO COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN Ó ACTA DE LIQUIDACIÓN O CERTIFICACIONES DE SU CUMPLIMIENTO.**

**Observación No 231.**

En cuanto a las DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro. Es necesario que por favor nos indiquen a que se hace referencia con procedimientos de cobro, por favor informar si dichas capacitaciones se podrán realizar de manera virtual.

**RESPUESTA: SE ACEPTA DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL PREVIO ACUERDO**

**Observación No 232.**

Por favor aclarar el alcance del Estudio de riesgo de bienes muebles e inmuebles entre otros.

**Respuesta: EL ESTUDIO SERA DE COMUN ACUERDO.**

**Observación No 233.**

### **EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE CORONAVIRUS**

• **Para todos los seguros** objeto de la presente contratación, agradecemos incluir la siguiente exclusión:

Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental. Si el asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el asegurado."

"Exclusión de Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus No obstante cualquier disposición en contrario en este seguro, la póliza de seguro o suplemento a los mismos, este seguro no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a:

- a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19);
- b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
- c) Cualquier variación o mutación de lo arriba.

Este seguro también excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 234.**

**SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

Agradecemos a la entidad excluir los drones de la póliza TRDM, lo anterior teniendo en cuenta que estos son objeto de otro tipo de seguro.

RESPUESTA: Se aclara al proponente que la cobertura requerida para los drones es por daños y por responsabilidad civil extracontractual es mientras se encuentren almacenados o en bodega.

**Observación No 235.**

De acuerdo a la relación de bienes asegurados agradecemos confirmar si para el riesgo GRANJA TUNGUAVITA se está incluyendo los cultivos, de ser así, agradecemos estos sean excluidos de la cobertura toda vez que no son objeto del presente seguro.

**Respuesta. Se informa al observante que no están incluidos los cultivos**

**Observación No 236.**

Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, amablemente solicitamos a la entidad nos informe si actualmente cuentan con obras civiles en proceso de construcción y el % de avance.

Respuesta. Por favor remitirse al anexo informativo 13.

**Observación No 237.**

Amablemente solicitamos a la entidad ajustar el tiempo de aviso a 60 días para las siguientes coberturas:

- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados.
- Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo
- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
- Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro

➤ Revocación de la póliza con 120 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. No obstante, se informa que se aclaró los días para AMIT a 10 días.

**Observación No 238.**

Para la cobertura Gastos adicionales amablemente solicitamos a la entidad informar que estos hacen parte del límite asegurado y no en adición al mismo, de igual forma solicitamos incluir un sublímite para dichos gastos, por lo que proponemos sea del 10% del valor asegurado.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación se aceptó parcialmente por lo que le solicitamos remitirse al anexo de condiciones técnicas obligatorias definitivo.

**Observación No 239.**

Teniendo en cuenta que entidades con mayor exposición para la cobertura de AMIT cuentan con límites para este amparo por la suma de \$30.000.000.000 respetuosamente solicitamos ajustar la cobertura a máximo este valor, lo anterior teniendo en cuenta que tal como se solicita Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado hace necesario la consecución de respaldo en el mercado reasegurador, aclarando que en caso de conseguir dicho respaldo, se encarecería el valor de la prima y el presupuesto resultaría insuficiente para la contratación del ramo.

RESPUESTA: Conocedores del mercado asegurador y reasegurador se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición al 100% y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 239.**

Límite agregado de indemnización para terremoto, HMAACC, AMIT, y sabotaje \$200,000,000, amablemente solicitamos eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente clausula toda vez que actualmente las compañías de reaseguro no otorgan esta condición.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 240.**

#### **MANEJO**

De manera respetuosa solicitamos a la entidad ajustar el límite asegurado a \$500.000.000.

RESPUESTA: se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con este valor y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Se aclara al proponente que el valor solicitado de \$2.000.000.000 corresponde al valor asegurado requerido actual.

### **Observación No 241.**

Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar de las condiciones básicas el siguiente texto:

"Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el termino indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia."

RESPUESTA: se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con este valor y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 242.**

Anticipo de indemnización, solicitamos de manera respetuosa ajustar el limite al 50%

RESPUESTA: se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con el 80% y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

### **Observación No 244.**

Por favor ajustar a 90 días las siguientes coberturas:

- Amparo automático de nuevos cargos
- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
- Ampliación del aviso del siniestro
- Amablemente solicitamos incluir la relación de cargos a asegurar.
- Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 50 % del valor asegurado, por favor trasladar a condiciones complementarias.
- Empleados Temporales, por favor incluir sublímite del 50%.



RESPUESTA: se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con estas condiciones así requeridas dentro del anexo y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 245.**

**AUTOMOVILES**

Agradecemos a la entidad fijar el límite asegurado para proceso Penal y Civil es decir que el mismo no opere en adición al básico del condicionado de la aseguradora.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

**Observación No 246.**

Vehículo de reemplazo de acuerdo a condiciones de la compañía de seguros adjudicataria.

RESPUESTA: Se informa al proponente que esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

**Observación No 247.**

Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería de acuerdo a condicionado de la compañía de seguros adjudicataria, aclarar que excluye motocicletas y vehículos pesados.

RESPUESTA: Se informa al proponente que esta cláusula se regirá por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

**Observación No 248.**

Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021,2022 y 2023, trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA: Conocedores del mercado asegurador, se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad no se cuenta con limitantes para esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 249.**

Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año, aclarar que dicha capacitación se podrá llevar a cabo de manera virtual.

**Respuesta: se informa al oferente que esta poder ser presencial o virtual según acuerdo.**

#### **Observación No 250.**

##### **SEGURO RCE**

• Amablemente solicitamos por favor confirmar la siguiente información:

- Ingresos 2023
- Ingresos proyectados 2024
- Valor Nómina
- Número de empleados directos
- Número de empleados indirectos

**RESPUESTA: Se informa al proponente que los estados financieros se encuentran publicados en el Anexo Informativo N° 16 y el número de docentes, no docentes y trabajadores Oficiales lo encuentra publicado en el Anexo N° 10 LA OTRA INFORMACION LA DEBE APORTAR CONTABILIDAD.**

#### **Observación No 251.**

De manera respetuosa solicitamos a la entidad ajustar el límite asegurado básico a \$6.000.000.000

RESPUESTA: se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con este valor y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Se aclara al proponente que el valor solicitado de \$6.000.000.000 corresponde al valor asegurado requerido actual.

#### **Observación No 252.**

Arrendatarios y poseedores, por favor indicar un sublímite para la cobertura, proponemos 30% del límite asegurado

RESPUESTA: Conocedores del mercado asegurador, se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con esta condición sin limitante y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 253.**

Por favor ajustar a 90 días las siguientes coberturas:

- Ampliación del aviso del siniestro

RESPUESTA: Conocedores del mercado asegurador, se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad así se cuenta con esta condición 120 días y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

#### **Observación No 254.**

Por favor aclarar que las siguientes coberturas operan en exceso

- Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones
- R.C por Contratistas y Subcontratistas
- R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios.

RESPUESTA: Conocedores del mercado asegurador, se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad así se cuenta con esta condición y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Se informa al proponente que estas cláusulas se regirán por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

#### **Observación No 255.**

Teniendo en cuenta la inclusión de la cobertura Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados, agradecemos a la entidad confirmar el tipo de productos que realizan

RESPUESTA: Se aclara al informante que, por contar con restaurantes y cafeterías, además de la cobertura para laboratorios, se extiende su cobertura a todas las actividades relacionadas con este principio y por ende no se acepta limitaciones o ajustes. Se informa al proponente que estas cláusulas se regirán por el texto indicado por la aseguradora en su condicionado general.

#### **Observación No 256.**

Por favor eliminar o trasladar a complementarias la siguiente cobertura:

- Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$20.000.000 por evento.
- Por favor trasladar a complementarias Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
- R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC,
- Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios

RESPUESTA: Conocedores del mercado asegurador, se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con estas condiciones sin limitante y su eliminación se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 257.**

**SEGURO RCSP**

Respetuosamente solicitamos ajustar el límite asegurado a límite Asegurado, \$2.000.000.000

RESPUESTA: se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta así con este valor y su ajuste se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas. Se aclara al proponente que el valor solicitado de \$2.000.000.000 corresponde al valor asegurado requerido actual.

**Observación No 258.**

No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$300,000,000. Por favor eliminar dicha condición toda vez que el mercado reasegurador actualmente no otorga este tipo de condiciones.

RESPUESTA: Se informa al proponente que su observación no se acepta dado que en la actualidad se cuenta con estas condiciones sin limitante y su eliminación se considera desmejora las condiciones de cobertura contratadas.

**Observación No 259.**

Agradecemos publicar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado.

RESPUESTA: Se solicita al proponente revisar la información ya que el formulario fue publicado junto con los demás documentos soporte para el presente proceso.

**Observación No 260.**

Por favor incluir las siguientes clausulas para los seguros de **TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y SEGURO RCSP**

**ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier

otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna

pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible .

2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se

limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

a. para una enfermedad transmisible, o

b. cualquier propiedad asegurada a continuación que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

3. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

a. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier

variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

b. el método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados a continuación.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras subvenciones de cobertura. Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna

## **ENDOSO PROPIEDAD CIBERNÉTICA Y DE LA INFORMACIÓN**

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, dentro de esta póliza o cualquier endoso a la misma,

esta póliza excluye cualquier:

1.1. pérdida de información cibernética, a menos que esté sujeta a las disposiciones del párrafo 2;

1.2. pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, derivada de o en relación con cualquier pérdida por su uso, reducción de funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier información, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, esta póliza cubre pérdida física o daño

físico a la propiedad asegurada bajo esta póliza, causado por cualquier incendio o explosión que resulte directamente de un incidente cibernético, a menos que este

incidente sea causado por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con un acto cibernético, incluidas, entre otras, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, o remediar cualquier acto cibernético.

3. Sujeta a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta póliza o cualquier endoso a la misma, en caso que los Medios de Procesamiento de Información de propiedad u operados por el Afiliado sufran pérdida física o daño físico asegurados por esta póliza, esta póliza cubrirá el costo de reparación o reemplazo de los Medios de Procesamiento de Información en sí más los costos de copia de la información de back-ups o de originales de una generación anterior. Si dichos medios no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el costo de los Medios de Procesamiento de Información en blanco. Sin embargo, esta póliza excluye cualquier cantidad relacionada con el valor de dicha información, para el Afiliado o cualquier otra parte, incluso si dicha información no puede ser recreada, recopilada o reunida.

4. En el caso que alguna de las partes de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

5. Este endoso reemplaza y, si entra en conflicto con cualquier otra redacción de esta póliza o cualquier respaldo que tenga relación con la pérdida de información cibernética, la información o los Medios de Procesamiento de Información, la reemplazará.

Definiciones:

6. Pérdida de información cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, contribuido por, como resultado de, que surja de o esté relacionado con cualquier acto cibernético o incidente cibernético, incluidos, sin limitarse, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.

7. Acto cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implica el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático.

8. Incidente cibernético significa:

8.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

8.2. cualquier indisponibilidad o falla parcial o total o serie de indisponibilidades parciales o totales relacionadas o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema informático significa:

9.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, sin limitarse, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, incluidos los asociados entrada, salida, dispositivo de

almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo, propiedad u operado por el Afiliado o de cualquier otra parte.

10. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmita en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

Medios de Procesamiento de Información significa cualquier propiedad asegurada por esta póliza en la que se puede almacenar la información, pero no la información en sí.

RESPUESTA: Se informa al proponte que su observación no se acepta por cuanto se considera desmejora las condiciones de la póliza ya que no se encuentra restringida con esta limitante.

#### **Observación No 261.**

SOAT

Agradecemos por favor suministrar la relación de riesgos en formato Excel con la siguiente información:

PLACA	MODELO	MOTOR	CHASIS	CILINDRAJE	CAPACIDAD EN TONELADAS	CAPACIDAD PASAJEROS	TIPO DE COMBUSTIBLE
-------	--------	-------	--------	------------	------------------------	---------------------	---------------------

a) **Para los vehículos:** Placa, Tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindraje, toneladas, capacidad de pasajeros y de carga.

b) **Para las motos:** placa, cilindraje.

- Fechas de vencimiento y de entrega
- Agradecemos aclarar que la expedición de los SOAT se realizará por vigencias anuales. Lo anterior, toda vez que el ramo está parametrizado para vigencia de 365 días y no para vigencias superiores.

RESPUESTA: Se solicita al proponente revisar la información ya que la relación de vehículos asegurados fue publicada junto con los demás documentos soporte para el presente proceso.

#### **Observación No 262.**

Agradecemos publicar listado de asegurados indicando fecha de nacimiento en formato Excel.

RESPUESTA: Se informa que esta relación le será aportada al proponente beneficiado con el presente proceso.

**Observación No 263.**

**POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

En caso de requerir pólizas de cumplimiento derivadas de contratos interadministrativos durante la vigencia del contrato de seguros, Amablemente solicitamos se introduzca nota aclaratoria en la cual se estipule que la emisión quedará sujeta a las políticas de suscripción y contratos de reaseguro de la compañía; de igual manera tener en cuenta, que cuando se presente para análisis un contrato o convenio interadministrativo, la aseguradora verificará la siguiente información y con base en ese estudio se aprobará o rechazará la solicitud:

1. Objeto dentro de políticas de suscripción y contrato de reaseguro
2. Contragarantía y acreditación de facultad legal para firmarla
3. Solvencia financiera de la entidad estatal y cupo vigente
4. Existencia de contrato vigente con la aseguradora en virtud de licitación pública con la entidad estatal para todo su programa de seguros
5. Actividad propia del objeto social de la entidad estatal, es decir, que no se subcontrate el objeto contractual.
  - Por favor confirmar la siguiente información:

1. Tipo de garantías requeridas
2. Montos de las garantías
3. Promedio de solicitudes anuales

RESPUESTA: Se informa al proponente que dentro del objeto del presente proceso no se encuentra establecido el solicitar a la aseguradora la expedición del seguro de cumplimiento y de responsabilidad civil derivada de cumplimiento.

**Observación No 264.**

Agradecemos a la entidad publicar la relación de asegurados, incluyendo nombre, fecha de nacimiento, número de documento, valor asegurado.

En caso de no contar con esta información agradecemos indicar la edad promedio dada por los asegurados que se deban asegurar, lo anterior nos permitirá realizar una adecuada modelación.

**RESPUESTA A LA OBSERVACION**

Se informa al observante, que la información solicitada será suministrada por la



universidad vía correo electrónico, ya que por tratarse de una información privada de cada asegurado no se puede divulgar públicamente.

Nota: El número de empleados varía mes a mes dependiendo de las necesidades del personal requerido por la institución. Sistema Blanket Reporte al inicio y ajuste al final de la vigencia, la relación de asegurados será suministrado al adjudicatario del presente proceso.

**Observación No 265.**

Muerte por cualquier causa: si el asegurado fallece por cualquier causa, la compañía pagara el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la vigencia de este amparo, sin ninguna exclusión(incluyendo suicidio, homicidio y COVID 19): Teniendo en cuenta el texto resaltado en rojo, requerimos a la entidad modificar la misma permitiendo la aplicación de las exclusiones establecidas en los clausulados del proponente al cual se le adjudique el proceso, como ejemplo: Guerra, Terrorismo como sujeto activo, entre otros, los cuales son indispensables para la presentación de la oferta.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

No se acepta la observación, la póliza actual no presenta las exclusiones nombradas por el observante.

**Observación No 266.**

Gastos de traslados: Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura limitando a máximo 3 evento en la vigencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

No se acepta la observación, se aclara que se deben mantener las condiciones con las que cuentas los asegurados actualmente.

**Observación No 267.**

Renta diaria por hospitalización: Agradecemos a la entidad disminuir el sublímite de la presente cobertura a \$100.000 por 30días.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

No se acepta la observación, Se informa al observante que el monto contratado actualmente es de \$200.000

**Observación No 268.**

Fallecimiento accidental (doble indemnización): Agradecemos a la entidad modificar el termino doble indemnización por "Indemnización adicional"

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se acepta la observación y se modifica el texto de la siguiente manera, "Indemnización adicional por muerte accidental".

PREVISORA

**Observación No 269.**

Gentilmente solicitamos aclarar en el ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES: Dentro del mismo anexo solicitan Auxilio funerario, pero también Auxilio de exequias.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se aclara al observante que el amparo solicitado es "Auxilio funerario"

**Observación No 270.**

Dejar en texto que la cobertura de renta diaria es por valor de 200.000 máx. 30 días a partir del 2do día como esta en la vigencia actual, no como se dio respuesta a las observaciones que es ilimitado.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se aclara al observante que en la actualidad la póliza suscrita con ustedes cita "\$ 200.000 diarios"

**Observación No 271.**

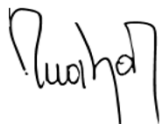
Agradecemos a la entidad incrementar el presupuesto teniendo en cuenta el índice de siniestralidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

No se acepta, el presupuesto es el aprobado y asignado para el ramo por el comité de licitaciones, No se cuenta con más recurso para el programa en comento.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones Contratos de la Universidad.

Cordialmente:



MARTHA GARCIA JIMENEZ.

Intermediario de seguros.

Ramos

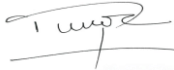
TRDM, MANEJO, AUTOS, RCEXTRA, RC PROFESIONAL, RCSERVIDORES, RC CONTRACTUAL

Sandra Milena Nuñez

SANDRA MILENA NUÑEZ.  
Abogada Departamento de Talento Humano.



JULIAN BACCA CAICEDO.  
Intermediario de seguros. Ramos Grupo Vida.



JOSE HUMBERTO DAZA.  
Profesional Universitario (Almacén)



WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN.  
Abogado Dirección Jurídica.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

	<b>ANEXO TECNICO No 10.</b>
	<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
	<b>1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL</b>
1	<b>Objeto:</b> Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Los sub límites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas <b>hacen parte del valor asegurado y no operan en exceso del mismo.</b> se unifica en un solo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos.
2	
3	<b>1.1 BIENES ASEGURADOS</b>
4	<b>· EDIFICIOS</b>
5	Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones, construcciones en curso y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, drones ( <b>almacenados o en bodega</b> ), instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de <b>LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control.
6	<b>· VIDRIOS DE LA EDIFICACIÓN</b>
7	Bajo este artículo se amparan los vidrios interiores y exteriores de la edificación hasta por el monto de \$1.000.000.000 por evento - <b>sin aplicación de deducibles</b>
8	<b>· MEJORAS LOCATIVAS</b>

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

9	Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> , en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias.
10	· <b>MUEBLES Y ENSERES</b>
11	Comprende todos los elementos muebles de la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> como escritorios, sillas, mesas, cortinas, bibliotecas, archivadores, equipos, que no sean eléctricos o electrónicos y que no se encuentren comprendidos en alguna otra clasificación, entre otros.
12	· <b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>
13	Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, mezcladoras de materia prima e insumos, empacadoras, molinos, silos de almacenamiento, extrusores, cargadores, básculas, estibadores, papeles de control, instalaciones eléctricas, de vapor, de aire, de líquidos y de agua que correspondan a maquinarias, equipos fijos para manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, motobombas, aire acondicionado, calderas, equipos de extinción de incendio, entre otros.
14	· <b>BIENES Y SUMINISTROS</b>
15	Para efectos de la póliza comprende todos los bienes adquiridos por la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</b> bien sea nuevos o usados que ingresen al almacén y que posteriormente se den al servicio de la <b>UPTC</b> . Así mismo comprende los bienes y suministros en servicio que sean reintegrados al almacén para dar de baja o para su posterior uso.
16	· <b>EQUIPOS DE TELEFONIA</b>
17	Fax, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, consolas, celulares asignados a la Universidad.
18	· <b>EQUIPOS DE OFICINA</b>
19	Fotocopiadoras, centros electrónicos de control numérico, equipos de vigilancia, cámara de video, centros de control, detectores y sensores de movimiento y humo, detectores de metales, máquinas de escribir eléctricas y electrónicas, calculadoras y demás objeto de la cobertura no mencionados
20	· <b>EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO</b>

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

21	<b>EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES</b>
22	Laptop, computadores, impresoras portátiles, Video Beam, Cámaras, Video Cámaras, teléfonos celulares, equipos de radiocomunicaciones, Equipos y sistemas de comunicación AVANTEL, equipos de ingeniería, aparatos y equipos de medición, entre otros y de características similares.
23	<b>OTROS CONTENIDOS</b>
24	Dentro de los bienes también se amparan las Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, dineros y títulos valores contenidos dentro y fuera de caja fuerte <i>hasta 50 % del Valor Asegurado</i> , obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones, libros de consulta y de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras, pagares, títulos, letras, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, modelos, manuscritos y similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su transcripción y/o reconstrucción, y demás bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad no descritos específicamente aquí.
25	Las ofertas deberán contener los textos completos de las pólizas con sus exclusiones y demás condiciones ofrecidas, las cuales, aun cuando no requieran la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán haber sido puestas a disposición de dicho organismo antes de su utilización en la forma y con la antelación reglamentada en forma general.
26	La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con listados de bienes muebles e inmuebles debidamente codificados, para lo cual se adjunta un anexo con RELACION GLOBAL, identificación, fechas de compra, ubicación y valores detallados para todos sus bienes clasificados.
27	<b>1.2 VALORES ASEGURADOS</b>
28	<b><u>₺ 333.398.583.283</u></b>
29	OBSERVACIONES: - Se toma como base el avalúo de 2016, realizado por el comité evaluador designado mediante resolución rectoral. Se incluyen las edificaciones recientemente terminadas y puestas en funcionamiento.
30	<b>1.3 COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS</b>
31	<b>"COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES"</b> , que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida ya sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del Asegurado y dentro del Territorio Nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza; Huelga, Motín y Asonada, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Sabotaje; Rotura de Maquinaria; frigoríficos, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

	los bienes; Equipos móviles y/o portátiles, <b>drones (almacenados o en bodega)</b> ; Movilización de bienes. Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software (SIRA) sublimitado este amparo <i>hasta por el 50% del valor asegurado.</i>
<b>32</b>	<b>1.4 AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIOS</b>
33	· Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado, sublímite de \$200.000.000.
34	· Rotura de vidrios, interiores y exteriores que formen parte del inmueble asegurado hasta \$1.000.000.000 /evento / <u>vigencia.</u>
<b>35</b>	<b>1.5 CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS</b>
36	· Actos de autoridad
37	· Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, <b>en construcción, montaje y/o remodelación</b> sean nuevos o usados. <i>Hasta por el 100% del valor acreditado por el asegurado y con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).</i>
38	· Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora, <i>con 60 días para dar aviso a la aseguradora.</i>
39	· Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 120 días.
40	· Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20%del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 120 días
41	· Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120_días, <i>AMIT 10 días</i>
42	· Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro.
43	· Arbitramiento y cláusula compromisoria
44	· Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el <b>100%</b> del valor <i>acreditado por el asegurado.</i>
45	· Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

46	· Cobertura de equipos móviles y portátiles (10%del valor asegurado)
47	· Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
48	· Derechos sobre el salvamento
49	· Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
50	· Determinación de la pérdida indemnizable
51	· Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee
52	· Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos. sublimitado al 50% del Valor Asegurado
53	· Elementos dañados y gastados <b>cobertura de \$250.000.000 evento, \$1.000.000.000 vigencia</b>
54	· Destrucción ordenada por actos de autoridad
55	· Equipos de reemplazo temporal
56	· <i>ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES</i> Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
57	· Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
58	· Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.
59	· Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.
60	· Honorarios profesionales. <b>sublimitado al 100% de los honorarios acreditados por el Asegurado.</b>



**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

61	· <b>Gastos adicionales para los siguientes amparos. (Sin aplicación de deducible)</b>
62	- Gastos de auditoría y contabilidad.
63	- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición
64	- Gastos de extinción del siniestro
65	- Gastos de extinción de incendio
66	- Gastos de preservación de bienes.
67	- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información <b>sublimitado al 10% del valor asegurado.</b>
68	- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
69	- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. <b>100% de los gastos acreditados por Asegurado.</b>
70	- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.
71	Gastos de adecuación de suelos y terrenos.
72	- Incremento en los costos de operación hasta por <b>\$300.000.000 millones mensual y por 5 meses</b>
73	- Índice variable 10%
74	· Huelgas, Amat y terrorismo al 100% del valor asegurado.
75	Hundimiento del terreo, para eventos súbito e imprevistos
76	- Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

77	· Hurto simple y hurto calificado.
78	· Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos
79	· Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
80	· Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
81	· Labores y materiales
82	· Modificaciones a favor del asegurado, con aviso a la Aseguradora a 90 días
83	· Modificaciones del riesgo hasta <u>90</u> días
84	· Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura, <b>sublimitado al 50 % del valor asegurado.</b>
85	· Movilización de bienes para su uso. <b>Sublimitado al 50% del valor asegurado.</b>
86	· No concurrencia de deducibles
87	· No tasación de inventario cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior al 0.001% del valor asegurado total de la póliza
88	· Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al <b>20% del valor asegurado</b> total para el ramo
89	· Pago de auditores, revisores y contadores. <b>Al 100% de los gastos acreditados por Asegurado.</b>
90	· Pago de indemnización opcional directamente a contratistas y proveedores.
91	· Propiedad personal de funcionarios límite \$5.000.000 evento \$20.000.000 vigencia, (excluye joyas dinero y vehículos).

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

92	· Reconstrucción de archivos. <b>Sublimitado al 10% del valor asegurado.</b>
93	· Remoción de escombros. <b>Sublimitado al 20% del valor asegurado.</b>
94	· Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el <b>10%</b> .
95	· Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado
96	· Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado.
97	· Para equipos con edad de cero (0) a diez (10) años no se le aplicara demérito por uso.
98	· Para equipos con edad superior a diez (10) años se le aplicará un 10% de demérito.
99	· No aplicación de mejora tecnológica
100	· Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.
101	· Revocación de la póliza con 120 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.
102	· Rotura debida a fuerza centrífuga
103	· Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (excluye transporte)
104	· Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje \$200,000,000_la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

	deducibles establecidos para Terremoto, HMACC. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación.
105	· Renta para instalaciones y edificios propios. Período de <b>Doce (12)</b> meses y \$1.000.000.000
106	· Sublímite de cobertura para gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza hasta \$400.000.000
107	<p><b>FORMA DE PAGO</b></p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p><b>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b></p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>
108	Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones.
109	<b>Oficina en el Departamento de Boyacá</b> , las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

110	DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.
111	Estudio de riesgo de bienes muebles e inmuebles entre otros.
112	Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

	<b>ANEXO TECNICO No 10.</b>
	<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
	<b>2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES</b>
1	Objeto: Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo, contratistas, recaudadores o los reemplazantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, de acuerdo con las normas legales establecidas por la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes,
2	<b>2.1 CARGOS ASEGURADOS</b>
3	
4	El grupo asegurado es de 3070 funcionarios aproximadamente, incluyendo personal de planta, servidores públicos y personal contratista que realiza funciones para la Entidad.
5	
6	<b>Definición de trabajador o empleado</b>
7	La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significará:
8	La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a LA UNIVERSIDAD en calidad de empleado público y/o trabajador oficial, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la UNIVERSIDAD, docentes, directores, empleados administrativos entre otros, cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado. Invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes a nivel nacional e internacional, Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales, empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado. Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado; Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

9	Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el termino indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.
10	<b>2.2 LIMITE ASEGURADO \$ 2.000.000.000</b>
11	<b>CAJAS MENORES Y RECAUDADORES (Según relación)</b>
12	
13	<b>Cajas menores 6 \$ 126,656,333</b>
14	<b>Recaudadores 16 - \$220,000,000</b>
15	
16	<b>2.3 RIESGOS ASEGURADOS</b>
17	
18	<b>2.3.1 COBERTURAS O AMPAROS BÁSICOS</b>
19	
20	· Delitos contra la Administración Pública
21	· Alcances Fiscales
22	· Gastos de reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento de empleado.
23	· Gastos de rendición de cuentas ante la Contraloría
24	· Pago de la indemnización sin que exista fallo judicial o fiscal alguno
25	· Delitos contra el patrimonio económico
26	· Fallos de responsabilidad civil o fiscal
27	
28	<b>2.3.2 CLAUSULAS ADCIONALES</b>
29	· Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio.
30	· Arbitramento o cláusula compromisoria.
31	· Cláusula de protección bancaria.
32	· Conocimiento del riesgo.
33	· Compensación.
34	· Definición de Trabajador o Empleado.
35	· Designación de ajustadores.
36	· Empleados Temporales.
37	· Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
38	· Experticia técnico.
39	· Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida (Hasta el 100% de los gastos acreditados por el asegurado)
40	· Modificación de cargos, con aviso a 30 días.
41	· Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios.
42	· Amparo automático de nuevos cargos con 120 días de aviso.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

43	· Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 120 días de aviso.
44	· Ampliación del aviso del siniestro a 120 días.
45	· Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia hasta por el 50% del valor asegurado
46	· Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado.
47	· Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio hasta por el 50% del valor asegurado
48	· Pérdidas de empleados no identificados al 50% del valor asegurado.
49	· Cajas menores, sin aplicación de deducibles.
50	· Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.
51	· Cambio en la denominación de cargos.
52	· Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 50 % del valor asegurado.
53	· Designación de ajustadores.
54	· Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.
55	· Modificaciones a favor del asegurado.
56	· Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
57	- Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal.
58	- Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad.
59	- Gastos adicionales. Se otorga hasta el 100% de los gastos demostrados incluido el básico.
60	- Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata.
61	- Protección de depósitos bancarios hasta el 100% del límite asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:
62	- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.
63	- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
64	- Y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.
65	- Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

66	<p>FORMA DE PAGO.</p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>
67	<p><b>Oficina en el Departamento de Boyacá</b>, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación publica de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.</p>
68	<p>DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.</p>
69	<p>Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.</p>

**ANEXO TECNICO No 10.**



**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
<b>3. SEGURO DE AUTOMOVILES</b>
<b>OBJETO:</b> Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros por causa de accidentes en todo el territorio nacional, incluyendo vehículos sin matricular, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos de propiedad de la Universidad tales como: radios de comunicación, blindajes, luces, estribos, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logos y letreros.
<b>3.1. COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS</b>
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
<b>Daños Bienes a Terceros \$2.200.000.000</b>
<b>Muerte o Lesiones a una Persona \$2.200.000.000</b>
<b>Muerte o Lesiones a dos o más personas \$4.400.000.000</b>
- Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000
- Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terrorista).
- Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)
- Pérdida parcial por hurto simple y/o calificado.
- Pérdida Total por Hurto (Incluidos actos terroristas)
- Protección Patrimonial
- Accidentes personales hasta \$50,000,000 valido para el conductor <b>no aplica para motos</b>
- Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)
- Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños \$40,000 diarios por 60 días
- Gastos de Transporte por Pérdida Total de Hurto \$40,000 diarios por 60 días

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

- Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro.
- Terremoto, temblor, anegación y erupción volcánica y demás actos de la naturaleza
- Daños morales.
- Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad. (GASTOS MEDICOS, LESIONES Y MUERTE)
- Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
- Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000 y Equipos con 60 días de aviso.
- Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima.
- Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
- Vehículo de reemplazo.
- Derecho sobre el salvamento.
- Modificaciones a favor del asegurado
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil por clara evidencia sin que haya previo fallo judicial.
- Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería.
- Inexistencia de partes en el mercado: Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentren en el comercio local los repuestos la Aseguradora pagará al asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante legal autorizado de la fábrica y a falta de éste del Almacén que más recientemente los hubiese tenido.
- Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021, 2022 y 2023.

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

- No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático.
- No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados
- Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios.
- En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino.
- Errores y omisiones no intencionales
- En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía.
- Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año.
- Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.
- No aplicación de deducibles.
- Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial.

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

- Marcación contra hurto para la totalidad del parque automotor, sin cobro de prima adicional.
- No exigencia de dispositivos de seguridad para el parque automotor de la Universidad.
- Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad.
- Pago de indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Autorización de la reparación del vehículo dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del reclamo debidamente documentado
- En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional.
- En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible.
- Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios para vehículos hasta cinco años de antigüedad y los demás en talleres autorizados según la marca y modelo del vehículo afectado.
- Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima.

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

- Reparación en talleres del asegurado
- Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$10,000,000
Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento adicional al básico de la aseguradora \$260.000.000
<p>FORMA DE PAGO.</p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro y manejo defensivo .

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

	<b><u>ANEXO TECNICO No 10.</u></b>
	<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
	<b>4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>
1	Objeto: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de su propiedad y los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación; lucro cesante y daño emergente, que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/o operaciones. Incluyendo uso de drones ( <b>almacenados o en bodega</b> ).
2	<b>4.1 LIMITE ASEGURADO: \$12.000.000.000 evento / vigencia.</b>
3	<b>4.2 RIESGOS AMPARADOS</b>
4	Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, elimina la oferta de este ramo.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

5	Este Seguro debe cubrir los daños y pérdidas ante terceros en todos los predios propios o no propios donde el asegurado desarrolle su actividad contando con las siguientes coberturas.
6	4.3. COBERTURAS BASICAS:
7	Predios, labores y Operaciones
8	incendio y explosión
9	Ascensores y escaleras eléctricas.
10	Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.
11	Actos de autoridad.
12	Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 60 días.
13	Ampliación aviso de siniestro 120 días.
14	Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
15	Arbitramento o cláusula compromisoria
16	Arrendatarios y poseedores.

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

17	Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes.
18	- Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.
19	- Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
20	- Gastos Médicos sublímite de \$250,000,000 persona / evento \$2,500,000,000 vigencia .
21	- Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
22	- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.
23	- daños causados por uso de drones ( <b>almacenados o en bodega</b> ).
24	- Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo.
25	R.C. ascensores, montacargas, escaleras, drones ( <b>almacenados o en bodega</b> ), grúas, andamios, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros, operados por el asegurado y utilizados en él.
26	R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$2,500,000,000
27	R.C. por instalaciones Sociales y Deportivas dentro y fuera de los predios del asegurado.
28	R.C. Cafeterías y Restaurantes



**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

29	R.C. Avisos y Vallas
30	R.C Parqueaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$250.000.000 evento / \$2,500,000,000 vigencia
31	- Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.
32	R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios.
33	Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental
34	Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código laboral colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar. Sublimitado a \$2,000,000,000
35	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional.
36	Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza.
37	Amparo de Responsabilidad Civil por daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros o bienes de terceros por caída de árboles o partes de edificaciones o bienes de propiedad de la Universidad.
38	- Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados.
39	Responsabilidad Civil Cruzada. Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado. sublimite de \$2,000,000,000
40	- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

41	- Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional. <b>Excluye la responsabilidad civil profesional.</b>
42	- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
43	- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
44	R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$20.000.000.
45	Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$80.000.000. por evento y \$160.000.000 por vigencia. En exceso de la póliza de cada vehículo.
46	Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$20.000.000 por evento.
47	R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres.
48	R.C Para bienes bajo cuidado tenencia y/o control
49	Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC
50	R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.
51	Errores y omisiones no intencionales <b>excluye RC PROFESIONAL.</b>
52	Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

53	Revocación de la póliza con 120 días.
54	Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia
55	Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en caso de siniestro, la Aseguradora solo podrá invocar la agravación.
56	<p><b>FORMA DE PAGO.</b></p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p><b>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b></p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>
57	Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

58	DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.
59	Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.
60	Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

**ANEXO TECNICO No 10.**

**CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

**5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS**

**OBJETO:** Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de los programas correspondientes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología, Especialización en Medicina Familiar, y los programas de pregrado de la Facultad de Estudios a Distancia -FESAD, Tecnología en gestión Administrativa de servicios de salud, Técnica profesional en procesos administrativos de salud, Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC. según decreto 2377 de 2010.

**INSTITUCIONES DONDE SE REALIZAN PRACTICAS: 30 APROX**

**AMPAROS:**

- Responsabilidad Civil Profesional Médica
- Responsabilidad Civil General
- Responsabilidad por costas, intereses, cauciones, honorarios, etc., causados por Procesos Judiciales
- Responsabilidad por Daños Morales

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

Responsabilidad por Daños Materiales y/o Lesiones Corporales	
<b>AMPAROS</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
Responsabilidad Civil Profesional Médica.	<b>320 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES</b>
Responsabilidad Civil General	<b>320 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES</b>
Responsabilidad por costas, intereses, cauciones, honorarios, etc., causados por Procesos Judiciales.	<b>SEGÚN POLITICAS DE LA COMPAÑÍA</b>
Responsabilidad por Daños Morales	<b>\$320.000.000,00 por evento</b>
Gastos Médicos	<b>\$50.000.000,00 por evento</b>
Gastos de Defensa	<b>\$ 150.000.000,00</b>
VALOR ASEGURADO 320 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	
FORMA DE PAGO.	
<p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p>	
<p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p>	
<p>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p>	
<p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p>	

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.

Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación publica de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

	<b><u>ANEXO TECNICO No 10.</u></b>
	<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
<b>1</b>	<b>6. SEGURO DE REONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</b>
<b>2</b>	<b>OBJETO:</b> Amparar Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

	las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE)
3	
4	<b>6.1 VALORES ASEGURADOS</b>
5	Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$5.000.000.000. evento/ vigencia
6	Gastos de defensa \$1,000.000.000 <i>este sublímite hace parte del valor asegurado principal y no en exceso de este.</i>
7	<b>Sublimitados a:</b>
8	<b>CARGOS ASEGURADOS Y GASTOS DE DEFENSA PERSONA/PROCESO.</b> Opera por persona en cada proceso.
9	RECTORIA \$200.000.000
10	VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA \$100.000.000
11	VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN \$100.000.000
12	DIRECCIÓN JURÍDICA \$80.000.000
13	DIRECTOR DE PLANEACION \$80.000.000
14	VICERRECTORIA ACADÉMICA \$40.000.000
15	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN \$40.000.000
16	DIRECTOR DE INCITEMA \$40.000.000
17	JEFE DEPARTAMENTO DE POSGRADOS \$40.000.000
18	DECANO SOGAMOSO \$30.000.000
19	DECANO CHIQUINQUIRÁ \$30.000.000
20	DECANO DUITAMA \$30.000.000
21	JEFE DEPARTAMENTO DE TESORERIA \$80.000.000
22	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO \$20.000.000

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

23	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO \$25.000.000
24	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD \$25.000.000
25	COORDINADOR CIENTÍFICO Y DE INNOVACIÓN DEL INCITEMA \$40.000.000
27	<b>6.2 AMPAROS OBLIGATORIOS</b>
28	- <b>Perjuicios causados a terceros y a la Entidad</b> , provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.
29	De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos Asegurados (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE)
30	- Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas
31	- Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro.
32	<b>6.3. AMPAROS ADICIONALES</b>
33	Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo opera la condición de retroactividad a partir del 1 de enero de 2006.
34	Sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos.
35	<b>6.4 CLAUSULAS OBLIGATORIAS</b>



**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

36	- Amparo Automático: Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.
37	- Amparo Transmisión por Muerte: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.
38	- Ampliación de Aviso de Siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
39	- Anticipo de la indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía. <u>La ocurrencia y cuantía</u> , La compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía
41	Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se establece porcentaje de anticipo de 50%.
42	-Arbitramiento o clausula compromisoria: La Entidad convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza
43	-El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el <u>Decreto 2279 de 1989</u> o en la norma que lo reemplace, haya estipulado En cualquier caso y momento a elección del asegurado la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser exencionada por la Aseguradora, especialmente en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del <u>artículo 57 del C.P.C.</u>
44	-Concurrencia de amparos: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos <u>o más</u> aceptado, que si dos <u>o más</u> amparos cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura sobre aquellos que las excluyan En todo caso y ante

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

	cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia
45	- Definición de evento: Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto (acción u omisión) en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.
46	-Designación de Abogados: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado con la sola presentación de una cotización, <u>y sin la exigencia de presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de temas.</u>
47	- Designación de Ajustadores: Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.
48	- Errores, Omisiones e inexactitudes no Intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
49	- Extensión de Cobertura: Queda entendido convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter De subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos de 10% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la Aseguradora y sin pago de prima adicional.
50	- Modificación A cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza a 30 días.
51	- Modificaciones a Favor del Asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
52	- Pago de Honorarios Profesionales: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.
53	- Periodo de Retroactividad de la Póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que el periodo de retroactividad opera desde la fecha de contratación y cubrimiento de la primera póliza adquirida por la Universidad desde el 1 de enero de 2006.
54	-Revocación de la Póliza: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

	<p>ejecución La compañía por su parte podrá Revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993 En caso de revocación por parte de La Aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.</p>
55	<p>-Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.</p>
56	<p>- Solución de Conflictos: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.</p>
58	<p><b>6.5 CLAUSULAS ADICIONALES</b></p>
59	<p>- Aceptación de Gastos Judiciales y/o costos de defensa dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.</p>
60	<p>- Denominación en Libros: Queda entendido convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.</p>
61	<p>- Eliminación de cláusulas de Garantía: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.</p>
62	<p>- Inoponibilidad de exclusiones: Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.</p>
63	<p>- No subrogación: Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios empleados</p>

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

	de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.
64	- Pago de indemnizaciones "En nombre de y no Mediante Reembolso" Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, la Aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.
65	- Pago de indemnizaciones de Queda entendido convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente.
66	-Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía.
67	- Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables
68	Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.
69	- No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$300,000,000. La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta este compromiso.

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

70	<p>FORMA DE PAGO.</p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>
71	<p>Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.</p>

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

72	DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.
73	Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

<b>ANEXO TECNICO No 10.</b>
<b>CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
<b>7. SEGURO DE REponsABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO</b>
<b>OBJETO:</b> Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes, de los descritos o informados por el asegurado.
<b>7.1 AMPAROS BÁSICOS Y VALORES ASEGURADOS</b>
· <b>Muerte Accidental 100 SMMLV</b>
· <b>Incapacidad Total y Permanente 100 SMMLV</b>
· <b>Gastos Médicos y Quirúrgicos 100 SMMLV</b>
· <b>Auxilio Funerario 100 SMMLV</b>
<b>FORMA DE PAGO</b>
La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.
NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).
<b>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>
El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 23/08/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.

Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

**ANEXO TECNICO No 10.**

**CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

**8. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT**

**Objeto:** Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes.

**AMPAROS** (según decreto 2644 de 2022 o norma que modifique)

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 263,13 UVT (1)

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 701,78 UVT (2)

Incapacidad Total y permanente 180 S.M.D.L.V.

Muerte y Gastos Funerarios 750 S.M.D.L.V.

Gastos de transporte y movilización de víctimas 8,77 UVT

Nro. De vehículos - 13 Incluye buses y busetas - Según relación de anexo autos.

Todos los SOAT deberán ser emitidos hasta la terminación de la vigencia ofertada.

FORMA	DE	PAGO
-------	----	------

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será individual según vencimiento de cada SOAT y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.

Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.

	<b>ANEXO TECNICO No 10.</b>
	<b>CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES</b>
	<b>9. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS</b>
1	<b>Objeto: Amparar el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: muerte accidental, incapacidad total y permanente Desmembración, Gastos médicos, Gastos de traslado, Enfermedades graves, Auxilio funerario, amparo automático para nuevos funcionarios por 90 días. Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, ampliación del plazo para aviso del siniestro, dentro de los treinta días siguientes de la ocurrencia o conocimiento del hecho y extensión de amparo a muerte presunta por desaparición.</b>
2	
3	<b>9.1 COBERTURAS BASICAS:</b>



**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

4	Muerte por cualquier causa: si el asegurado fallece por cualquier causa, la compañía pagara el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la vigencia de este amparo, sin ninguna exclusión (incluyendo suicidio, homicidio y COVID 19)	
5	Indemnización adicional por muerte accidental – beneficios por desmembración. Fallecimiento accidental y beneficios por desmembración: si el asegurado fallece o sufre alguna lesión corporal enumerada en la tabla de indemnizaciones que sugiera la compañía, como consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, la compañía pagar el valor asegurado establecido en la caratula, siempre y cuando el fallecimiento o la lesión corporal ocurra en ocasión al accidente.	
6	Incapacidad total y permanente, el cual incluye el homicidio por accidente de tránsito. Enfermedades graves (incluido cáncer de seno y próstata) <b>se otorga como anticipo del amparo básico y no en exceso de este.</b>	
7	Auxilio funerario	
8	Gastos médicos	
9	<b>9.2 OTRAS COBERTURAS ADICIONAL</b>	
10		
11	Gastos de traslados (\$1.500.000 para traslado x reembolso)	
12	Renta diaria por hospitalización \$200.000 diarios	
13		
14	<b>9.3 LIMITE DE VALORES ASEGURADOS</b>	
15		
16	<b>SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PROFESIONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS</b>	
17	Fallecimiento por cualquier causa	80 SMMLV
18	Incapacidad total y permanente, opera como anticipo al amparo básico.	80 SMMLV
19	Fallecimiento accidental ( <b>Indemnización adicional</b> )	80 SMMLV
20	Enfermedades graves opera como anticipo del amparo básico de vida.	40 SMMLV
21	Auxilio <b>funerario</b>	\$ 6.000.000
22	Gastos médicos, opera como consecuencia de un accidente.	\$ 6.000.000
23		
24	Los limites otorgados corresponderán a los que cada proponente ofrezca en su propuesta obteniendo el máximo puntaje el que mayor valor ofrezca y los demás de manera proporcional.	
25	<b>9.4 CLAUSULAS OBLIGATORIAS</b>	
26	-Se entiende por enfermedades graves las siguientes: cáncer (sin exclusión alguna). Infarto al miocardio. Insuficiencia renal crónica. Accidente cerebrovascular. Afección de arteria coronaria que exija cirugía. Enfermedad de Alzheimer, quemaduras graves o gran quemada, anemia aplásica, trauma mayor de la cabeza, enfermedad de Parkinson, estado de coma, sida, trasplante de órganos, esclerosis múltiple, tumor cerebral Benigno, esclerosis lateral amiotrófica, parálisis.	

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

27	-Si el asegurado es diagnosticado por algunas enfermedades de las relacionadas, la aseguradora pagara el valor asegurado acordado para este amparo desde el momento de la expedición de la póliza
28	-Las aseguradoras deben dar la continuidad a los funcionarios aceptando las condiciones de preexistencia.
29	-Para todo el personal asegurado la compañía asignada no pedirá solicitud de seguros y/o declaración de asegurabilidad. La universidad entregara para el aseguramiento listado (Excel) de asegurados informando fecha de ingreso a la universidad, Documentos de identidad, nombres y apellidos, fecha de nacimiento de los funcionarios.
30	-Amparo automático para nuevos funcionarios por 120 días.
31	-Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
32	-Ampliación del plazo para aviso del siniestro. Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes de la ocurrencia o conocimiento del hecho
33	Extensión del amparo a muerte por desaparición, con la sola admisión de la demanda ante autoridad competente
34	· ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
35	· Revocación de la póliza con 120 días.
36	Beneficiarios los de ley.
37	NOTA: en el evento en que se detecte por parte de la aseguradora o de la universidad que un asegurado se encuentre inscrito de manera simultánea, en caso de siniestro se tendrá en cuenta el que más le beneficie al asegurado.
38	
39	<b>9.5 INFORMACION QUE SUMINISTRA LA ENTIDAD:</b>
40	Número aproximado de empleados: servidores públicos más trabajadores oficiales <b>3070</b>
41	
42	<b>TOTAL</b> <span style="float: right;"><b>3070</b></span>
43	<b>Nota: El número de empleados varía mes a mes dependiendo de las necesidades de personal requerido por la institución. Sistema Blanket Reporte al inicio y ajuste al final de la vigencia, la relación de asegurados será suministrado al adjudicatario del presente proceso.</b>
44	<b>NOTA 1: LA INFORMACION ANTERIOR ESTA SUJETA A MODIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA ACTUALIZACIÓN QUE SUMINISTRE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO.</b>

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

45	<p><b>FORMA DE PAGO</b></p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p> <p><b>VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b></p> <p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 29/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>
46	<p>Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.</p>
47	<p>Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.</p>
48	<p>DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.</p>

**ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS DOCENTES, NO DOCENTES  
PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO  
VIGENCIA 2023**

1. Número de Identificación Tributaria: <b>891800330</b>		2. Contacto: nomina@uptc.edu.co		3. Fecha Generación: 17 de marzo de 2023 1:59 p. m.								
4. Razón Social <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>												
5. Número de Identificación: 23.553.940		6. Tipo de Documento: CC		7. Apellidos y Nombres: BAEZ ROA GLORIA SUSANA								
8. Cargo: Jefe de Departamento			9. Correo Electrónico: gloria.baez@uptc.edu.co		10. Teléfono (57+8) 7405626 Ext 2326							
<b>RESUMEN VINCULACIONES POR EDAD</b>												
<b>NÓMINA</b>	11. Rango Edad	12. Docente Planta (No 1279)	13. Públicos	14. Oficiales	15. Cadeira Externa	16. Docente Planta	17. Docentes Ocasionales	18. Supernumerario	19. Administrativo Temporal	20. Cadeira Externa Posgrado	21. Contrato Orden Judicial	22. Total Funcionarios
	Menor a 20 años	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
	Entre 20 and 25	-	4	-	6	-	8	4	-	-	-	22
	Entre 26 and 30	-	32	-	40	-	73	2	-	4	-	151
	Entre 31 and 35	-	97	-	62	1	141	2	-	15	-	318
	Entre 36 and 40	-	133	2	67	25	203	1	1	30	-	462
	Entre 41 and 45	-	127	8	67	70	206	4	-	19	-	501
	Entre 46 and 50	-	156	21	34	75	131	4	-	23	-	444
	Entre 51 and 55	-	139	26	35	68	113	1	-	15	1	398
	Entre 56 and 60	-	102	31	29	76	56	1	-	12	-	307
	Entre 61 and 65	-	79	27	13	76	44	-	-	9	-	248
	Entre 66 and 70	-	40	10	18	50	12	-	-	14	-	144
	Entre 71 and 75	-	1	1	3	43	1	-	-	1	-	50
	Entre 76 and 80	1	-	-	2	7	1	-	-	-	-	11
	<b>1</b>	<b>910</b>	<b>126</b>	<b>376</b>	<b>491</b>	<b>990</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>142</b>	<b>1</b>	<b>3.057</b>	



**MARTHA GARCIA JIMENEZ.**  
Intermediario de seguros.  
Ramos

TRDM, MANEJO, AUTOS, RCEXTRA, RC PROFESIONAL, RCSERVIDORES, RC CONTRACTUAL

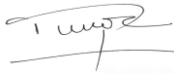


**SANDRA MILENA NUÑEZ.**  
Abogada Departamento de Talento Humano.

**ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES**



**JULIAN BACCA CAICEDO.**  
Intermediario de seguros. Ramos Grupo Vida.



**JOSE HUMBERTO DAZA.**  
Profesional Universitario (Almacén)



**WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN.**  
Abogado Dirección Jurídica.



Tunja, diecisiete (17) de marzo de 2023

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 03 de 2023**

Asunto: **Respuesta Observaciones AL PLIEGO DEFINITIVO**

En atención a las Observaciones AL PROYECTO DE PLIEGO dentro la Invitación que tiene por objeto "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023", allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico, frente a cada oferente de la siguiente manera:

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN TIEMPO**

MAFRE JENNIFER OLARTE
<p><b>OBSERVACIÓN 1.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Amablemente solicitamos a la entidad no solicitar recibo de pago para la póliza de seriedad.</li> </ul> <p><b>Respuesta:</b> En respuesta a su observación es preciso indicar, que según lo dispuesto en el numeral 14.2. del pliego de condiciones es indispensable para la validez de la póliza de seriedad de la oferta "adjuntar la garantía y el recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación", razón por la cual no se acepta su observación.</p> <p><b>OBSERVACIÓN 3.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitamos amablemente a la entidad suministrar el pliego de condiciones definitivo y Anexos en formato PDF editable, es decir, que permita su manipulación.</li> </ul> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>De conformidad a la observación nos permitimos informar que los anexos del pliego se publicaron con funciones básicas de búsqueda y copia de texto.</p>



#### OBSERVACIÓN 4.

- Agradecemos publicar las condiciones técnicas y relación de riesgos en formato Excel y/o Word.

**Respuesta:** Respecto a esta observación se acepta y serán publicados como anexos en formato Word junto con la Adenda 1.

#### OBSERVACIÓN 9.

Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

**Respuesta:** En respuesta a esta observación se precisa que el CDP fue publicado con la respuesta a observaciones del proyecto de pliego, el RUT será publicado en archivo adjunto de la Adenda 1.

#### OBSERVACIÓN 10.

Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

**Respuesta:** En atención a la observación, es de resaltar que conforme a lo contenido dentro del numeral 15.2. "Documentos Jurídicos", **se requerirá al oferente este a Paz y Salvo o cumpliendo por este concepto**, en tal sentido es permitido para este requisito el oferente lo acredite mediante el formato que maneje para tal efecto, respaldado por el revisor fiscal y allegado sus documentos; en todo caso es necesario el documento allegado este expedido por el Revisor Fiscal, si la sociedad está legalmente obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no esté obligada, en la cual se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta

### SEGUROS DEL ESTADO JUAN ERNESTO PARADA

#### OBSERVACIÓN 2.

*"Así mismo es de tener en cuenta que conforme a respuestas de la UPTC al proyecto pliego de condiciones no resulta posible conformar uniones temporales entre compañías de seguros que no tengan los mismos ramos aprobados, por cuanto la Superintendencia financiera de Colombia tipifica como práctica insegura la conformación de unión temporal entre compañías que no tengan los mismos ramos aprobados y por tanto la alternativa que ofrece la UPTC de conformar consorcios o uniones temporales no resulta viable al reñir con la tipificación de practica insegura fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia".*

**Respuesta:** De conformidad a la observación nos permitimos informar que se acepta, y se verá reflejado en el punto 7 numeral 2 del pliego definitivo, que quedará así:

"7. CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN. En la presente invitación podrán participar en forma independiente, las personas jurídicas



legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales; cuyo objeto social consista en la prestación del servicio de SEGUROS PARTICIPANTES. Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

LOS INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS ASÍ:

1. De manera singular.
2. "De manera plural, bajo las modalidades de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cuando **todos** los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todos los ramos requeridas por la Universidad".

**AXXA COLPATRIA  
LAURA KATERINE PAEZ NAVARRETE**

1. Agradecemos incluir en la Minuta del contrato la siguiente obligación a cargo del contratante:

*Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2º del Estatuto Tributario, Artículo 7º de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986*

**Respuesta:** De conformidad a la observación se acepta, y se verá reflejado en la minuta del contrato.

**PREVISORA S.A.  
MYRIAM LUCIA LOPEZ**

**OBSERVACIÓN 1**

**1. CRONOGRAMA Páginas 1 y 2**

De acuerdo con las diferentes etapas del proceso, solicitamos precisar e **incluir la fecha** en el cronograma del presente proceso. Lo anterior, con el fin de dar seguridad y transparencia en estas etapas.

**a.) Plazo máximo para expedir Adendas**

Agradecemos precisar dentro del cronograma el plazo máximo para expedir adendas, ajustando los tiempos según lo establecido por la norma.

**b.) Aprobación Garantías requeridas y suscripción del acta de inicio y Numeral 20. suscripción del contrato Página 38**

El pliego indica:

Expedición de pólizas requeridas	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al contrato
----------------------------------	---

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad donde acepta la observación, evidenciamos que continua la obligación de constituir una garantía única, por lo anterior, reiteramos respetuosamente a la entidad la eliminación de la obligación de constituir garantía única de cumplimiento indicada en el presente literal del pliego por las siguientes razones:

2)





- Según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5, determina que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguros..."
- Las pólizas de seguros son contratos que si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Por lo anterior, agradecemos eliminar todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio.

**Respuesta:** En atención a la observación se reitera lo informado en la respuesta a observaciones del proyecto de pliego, donde se indicó que en el cronograma del proyecto de pliego de la invitación 03 de 2023, se ha establecido de manera individual la fecha de cada actuación. De igual forma en dicha respuesta se señaló que, en virtud de la autonomía universitaria determinada en el artículo 69 de la Constitución las universidades tienen la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. Lo cual se traduce en que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene un régimen especial de contratación, que no está en sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP). Lo anterior en virtud a lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 donde señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional. De igual forma los artículos 57 y 93 de la ley ibídem, de manera puntual establecen que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial.

Allí se manifestó que, en atención a la naturaleza del contrato de seguros, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, este no requiere la constitución de garantías para su cumplimiento, no siendo procedente la aprobación de las misma. Sin embargo, sí requiere la verificación de las pólizas que el adjudicatario expida en cumplimiento de los pliegos de condiciones, por lo tanto, fue reemplazado por la siguiente expresión: "La expedición de pólizas correspondientes por cada ramo objeto de la presente invitación" cambiando el contenido del numeral 20 del pliego definitivo de condiciones. Por tanto, su observación no es acorde al mismo, de igual forma no se está solicitando garantía única, por cuanto el requerimiento del pliego solo hace referencia a la póliza de seriedad de la oferta.

**OBSERVACIÓN 2**

2. NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL Página 13. Respaldo GDP.

Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección.

**Respuesta:** En atención a la observación, nos permitimos informar que el CDP fue publicado con el pliego definitivo.

**OBSERVACIÓN 4**

4. NUMERAL 1.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA Página 15

El pliego indica:

- Si se presentan propuestas en Consorcio y/o Unión Temporal o primer de sociedad limitada, cada una de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia, representación legal, así como los requisitos financieros solicitados.

9



Recomendamos respetuosamente se elimine lo indicado del presente numeral, así como en todas las partes del pliego de condiciones en las que se haga referencia a que se permite en el presente proceso de selección la participación de Promesas de Sociedad Futura, por las razones que a continuación exponemos:

Si bien es cierto que no se puede procribir vía pliego de condiciones la participación en los procesos de selección a través de las modalidades concebidas por la Ley, donde evidentemente se permite la Promesa de Sociedad para todos los tipos de contrato y no solo para la Concesión, no es menos cierto que tratándose de la Actividad Aseguradora no resultaría aplicable dicha modalidad por lo menos en los procesos en los cuales la Entidad pretenda contratar su programa de seguros dentro de la vigencia fiscal correspondiente.

Lo anterior, puesto que al ser la actividad aseguradora vigilada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por ser de interés público, la presentación de dos o más interesados bajo la modalidad de "Promesa de Sociedad Futura" implicará necesariamente que la Entidad Contratante evalúe la propuesta y la adjudique bajo condición suspensiva, mientras los integrantes de la promesa de sociedad se constituyen en la misma, la registran en Cámara de Comercio, obtienen su permiso de funcionamiento y aprobación de sus representantes legales y junta directiva, procedimiento el cual puede durar sin temor a equivocarnos cerca de un año fiscal.

Recuérdese también que el permiso puede no ser concedido por la Superintendencia, situación que aunque poco probable puede ocurrir, si dejaría muy mal parada a la Entidad Contratante al tener que esperar todo ese tiempo para finalmente tener que decidir que no puede obtener su programa de seguros con la promesa fallida de sociedad adjudicataria.

Por lo tanto, es más por razones de conveniencia y economía para las entidades contratantes que por razones de legalidad, que realizamos nuestra recomendación de eliminar todo lo relacionado con que se permita la participación de Promesas de Sociedad Futura.

**Respuesta:** Respecto a esta observación se reitera lo manifestado en la respuesta al proyecto de pliego en que se debe tener presente que el Sistema de Compra Pública no contempla la promesa de sociedad futura, únicamente regula como forma asociativa a los consorcios, uniones temporales y a las sociedades con objeto único. Sin embargo, las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta presentada por una promesa de sociedad futura, sino que deberá darle el tratamiento de un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Es de resaltar que allí se hace referencia a la regulación del estatuto de la contratación estatal, que para el caso en concreto no aplicaría, como quiera que la Universidad se regula por el régimen de contratación especial. De igual forma, la universidad en la estructuración de sus procesos de selección, siempre garantiza y respeta los principios que rigen la función pública, por lo que no incluye condiciones restrictivas que impidan la participación o el acceso al procedimiento de selección, en consonancia con esto el Proyecto de Pliego publicado en igualdad para los interesados en su numeral 7 contemplan respectivamente: ***"En la presente invitación podrán participar en forma independiente, las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social consista en la prestación del servicio de SEGUROS (...) A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA: 1. De manera singular 2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad."*** de esta manera, se permite la libre participación para la oferta del programa de seguros. Por ella no se accede a su solicitud.

## OBSERVACIÓN 6

### 6. NUMERAL 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PÁGINA 37

El pliego indica:

El Proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el Contrato respectivo en los días señalados en el cronograma.

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

**Respuesta:** En atención a la observación, se aclara que el contrato es el resultado final del presente proceso de selección (Invitación Pública No: 03 de 2023) y está conformado, por las condiciones señaladas dentro del pliego de condiciones, el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al mismo (anexos) y la oferta del proponente que resulte



favorecido con el proceso de selección. Por lo mismo, si bien hace parte integral del presente pliego, se entregará al oferente que resulte favorecido en el proceso de selección.

### OBSERVACIÓN 9

9. Se solicita Amablemente al Municipio aplazar el cierre para el 29 de marzo de 2023 a las 11:00 am. Lo anterior, amparados en el Artículo 30º. - De la Ley 80 de 1993, en su numeral 4o. parágrafo 3: "Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación o concurso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos o términos de referencia."

Iguualmente en el Artículo 24º de la misma ley "Del principio de Transparencia, numeral 5: En los pliegos de condiciones o términos de referencia:

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. Literal reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994.

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Adicional a lo anterior, con el ánimo que la entidad cuente con el tiempo suficiente para atender y dar respuesta a las observaciones que sobre el pliego de condiciones efectúan los posibles oferentes, y a la vez las compañías puedan organizar la oferta de acuerdo a lo atendido por la Universidad

**Respuesta:** En atención a su observación nos permitimos indicar que, en virtud de la autonomía universitaria determinada en el artículo 69 de la Constitución las universidades tienen la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. Lo cual se traduce en que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene un régimen especial de contratación, que no está en sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP). Lo anterior en virtud a lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 donde señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional. De igual forma los artículos 57 y 93 de la ley ibídem, de manera puntual establecen que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial. En consecuencia, no se acepta su observación, toda vez que la fecha de audiencia de cierre del proceso de la referencia responde a la necesidad de adquisición inmediata de las pólizas objeto de la presente invitación pública.

### OBSERVACIÓN 10

Gentilmente solicitamos incluir en el cronograma de actividades fecha y hora para audiencia de aclaración

**Respuesta:** En atención a su observación nos permitimos indicar que, en virtud de la autonomía universitaria determinada en el artículo 69 de la Constitución las universidades tienen la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. Lo cual se traduce en que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene un régimen especial de contratación, que no está en sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP). Lo anterior en virtud a lo contemplado en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 donde señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional. De igual forma los artículos 57 y 93 de la ley ibídem, de manera puntual establecen que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial. En consecuencia, no se acepta su observación, toda vez que la universidad no contempla en su normatividad interna audiencia de aclaración.

### OBSERVACIÓN 46



46. VISITAS CONTRALORÍA Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

**Respuesta:**

De conformidad con la respuesta emitida por la dirección de Control Interno, se informa que la Contraloría General de la República, realizó una última visita "Auditoría financiera" entre los meses de febrero a junio de 2022, de este ejercicio quedó un informe con 20 hallazgos, para los cuales se suscribió el plan de mejoramiento correspondiente. Adicionalmente, la universidad no ha recibido advertencias por parte del ente de control.

**OBSERVACIÓN 47**

47. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL : Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

**Respuesta:**

Respecto a esta observación, informamos que a la fecha no se tienen funcionarios o exfuncionarios declarados responsables por responsabilidad fiscal. Si hay vinculados en dos procesos que se encuentran en etapa de apertura por presunta responsabilidad fiscal. Actualmente no se tiene conocimiento de más procesos de responsabilidad fiscal vigente.

**CHUBB**

**LUISA FERNANDA DÍAZ VALENCIA**

**OBSERVACIÓN 1.**

*Se solicita muy amablemente a la Entidad prorrogar el cierre de la licitación en por lo menos 5 días hábiles.*

**Respuesta:** Dada la necesidad de adquisición inmediata de las pólizas objeto de la presente invitación pública, no es posible acceder a esta observación.

**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EXTEMPORANEAMENTE**

**AXXA COLPATRIA**

**LUZ KATERINE PAEZ NAVARRETE**

**OBSERVACIÓN 2.**

2. Anexo No.1. Carta de Presentación de la Propuesta: Numeral VII. Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN, los cuales se mantendrán durante el término de ejecución del Contrato y sus prórrogas si las hubiere.

Solicitamos a la Universidad ajustar este numeral para eliminar el siguiente texto: "y sus prórrogas si las hubiere"; lo anterior teniendo en consideración que el otorgamiento de las adiciones o prórrogas son potestad del contratista dependiendo del resultado de la cuenta, que permita mantener el equilibrio económico de las partes en el contrato. Si no lo eliminan que le incluyan el siguiente párrafo: "En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 40% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

**Respuesta:** Respecto a esta observación se indica que la carta de presentación es la aceptación de los términos indicados en el pliego de condiciones, el cual es ley para partes, bajo este precepto el contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo bajo los parámetros legales a fin de mantener el equilibrio contractual.



**MAFRE  
JENNIFER OLARTE**

**OBSERVACIÓN 1.**

• Teniendo en cuenta el trascurso de tiempo que existe entre la respuesta a las observaciones y la presentación de oferta solicitamos de manera respetuosa a la entidad prorrogar el cierre del mismo para el próximo 31 de marzo en horas de la tarde, esto con el fin de contar con el tiempo suficiente para lograr la colocación de los seguros que requieren respaldo facultativo.

**Respuesta:** Dada la necesidad de adquisición inmediata de las pólizas objeto de la presente invitación pública, no es posible acceder a esta observación.

**OBSERVACIÓN 2.**

• Amablemente solicitamos a la entidad no solicitar recibo de pago para la póliza de seriedad.

**Respuesta:** En respuesta a su observación es preciso indicar, que según lo dispuesto en el numeral 14.2. del pliego de condiciones es indispensable para la validez de la póliza de seriedad de la oferta "adjuntar la garantía y el recibo de pago correspondiente, o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación". Razón por la cual no se acepta su observación.

**OBSERVACIÓN 4.**

• Solicitamos amablemente a la entidad suministrar los **Anexos** en formato PDF editable, es decir, que permita su manipulación.

**Respuesta:**

De conformidad a la observación nos permitimos informar que los anexos del pliego serán publicados con funciones básicas de búsqueda y copia de texto (adjuntos a la adenda 1).

**OBSERVACIÓN 5.**

- Agradecemos publicar las condiciones técnicas y relación de riesgos en formato Excel y/o Word.

**Respuesta:** Respecto a esta observación se acepta y serán publicados como anexos en formato Word junto con la Adenda 1.

**OBSERVACIÓN 8.**

Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – GDP.

**Respuesta:** En respuesta a esta observación se precisa que el CDP fue publicado con la respuesta a observaciones del proyecto de pliego, el RUT será publicado en archivo adjunto de la Adenda 1.



**OBSERVACIÓN 9.**

Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

**Respuesta:** En atención a la observación, es de resaltar que conforme a lo contenido dentro del numeral 15.2. "Documentos Jurídicos", **se requerirá al oferente este a Paz y Salvo o cumpliendo por este concepto**, en tal sentido es permitido para este requisito el oferente lo acredite mediante el formato que maneje para tal efecto, respaldado por el revisor fiscal y allegado sus documentos; en todo caso es necesario el documento allegado este expedido por el Revisor Fiscal, si la sociedad está legalmente obligada a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no esté obligada, en la cual se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

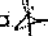
**OBSERVACIÓN 10.**

Amablemente solicitamos que el plazo para la entrega de la póliza sea de 10 días, esto teniendo en cuenta el proceso que se debe desarrollar para la expedición de las pólizas.

**Respuesta:** Dicho termino coincide con el termino otorgado que es de 5 días hábiles, por tanto, no se acepta observación.

Cordialmente,

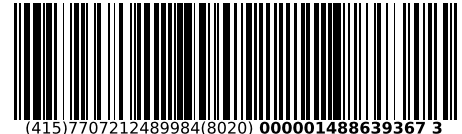
  
JAVIER ANDRES CAMACHO MOLANO  
Director Jurídico

Proyectó: Diana García / Profesional Dirección Jurídica 

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14886393673



(415)7707212489984(8020) 0000014886393673

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 1 8 0 0 3 3 0

1

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

U.P.T.C.

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Boyacá

1

5

40. Ciudad/Municipio

Tunja

0

0

1

41. Dirección principal

CR 6 39 115 AV CENTRAL DEL NORTE

42. Correo electrónico

rectoria@uptc.edu.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 3 6 2 0 8

45. Teléfono 2

7 4 0 5 6 2 6

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

**Actividad secundaria**

**Otras actividades**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 5 4 4

2 0 1 3 0 1 3 0

3

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 6 7 9 1 3 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.

52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 01 - 04 / 15 : 20: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

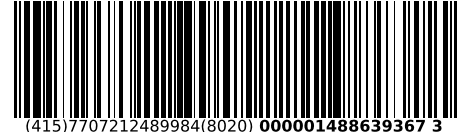
984. Nombre VERA LOPEZ ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886393673



(415)7707212489984(8020) 000001488639367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 8 0 0 3 3 0	6. DV 1	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 4
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 3		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	2 6 5 5		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 5 3 1 0 1 0		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 6		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 9 5 3 1 0 1 0			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Ministerio de Educación	1 7
--	-----

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 1 2 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

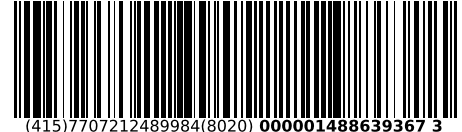
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886393673



(415)7707212489984(8020) 000001488639367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 0 0 3 3 0	1	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

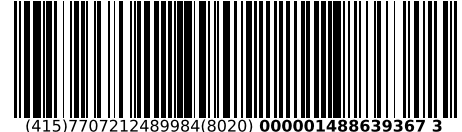
**Representación**

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3, 0 1 0 1
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
	Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 4 2 1 8 3
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
VERA	LOPEZ	ENRIQUE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 3, 0 1 0 2
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 0 6 1 6
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
CIFUENTES	MOGOLLON	JESUS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886393673

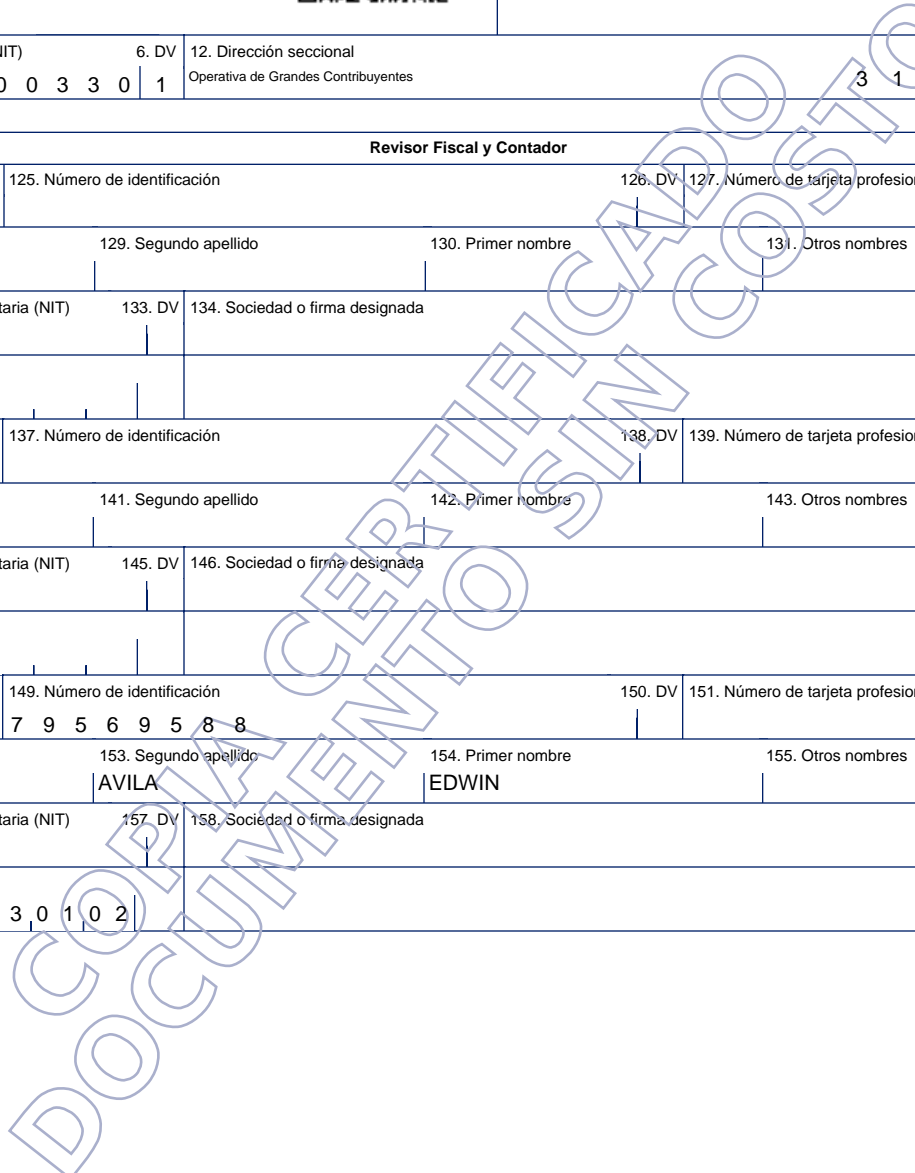


(415)7707212489984(8020) 000001488639367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 8 0 0 3 3 0	6. DV 1	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

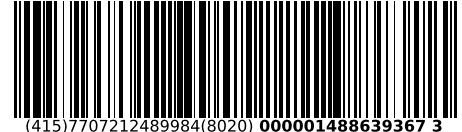
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 9 5 6 9 5 8 8	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 8 5 4 7 8 T
	152. Primer apellido LOPEZ	153. Segundo apellido AVILA	154. Primer nombre EDWIN	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 1 0 2			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886393673



(415)7707212489984(8020) 000001488639367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 8 0 0 3 3 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

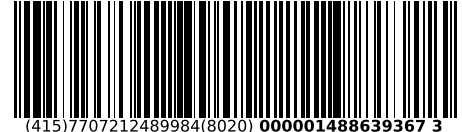
**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Educación de universidades	8 5 4 4
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA			
163. Departamento Boyacá	1 5	164. Ciudad/Municipio Duitama	2 3 8
165. Dirección CR 18 CL 23			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 7 6 2 4 4 3 0		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Educación de universidades	8 5 4 4
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA			
163. Departamento Boyacá	1 5	164. Ciudad/Municipio Sogamoso	7 5 9
165. Dirección CL 4 SUR 15 134			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 7 7 0 5 4 5 0		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Educación de universidades	8 5 4 4
162. Nombre del establecimiento: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA			
163. Departamento Boyacá	1 5	164. Ciudad/Municipio Chiquinquirá	1 7 6
165. Dirección CL 14 A 2 37			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 7 2 6 2 0 0 3		169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886393673



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 8 0 0 3 3 0 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	
163. Departamento Boyacá 1 5	164. Ciudad/Municipio Tunja 0 0 1
165. Dirección CR 6 39 115 AV CENTRAL DEL NORTE	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 7 4 3 6 2 0 8	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

DCI – 116  
Tunja 13 de marzo de 2023

Doctor  
**JAVIER ÁNDRES CAMACHO MOLANO**  
Director Jurídico  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Respetado Doctor, cordial saludo.

En atención a su solicitud vía correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2023, referente a la fecha de visita de la Contraloría General de la República a la Universidad, se informa que la última visita “Auditoria financiera” del ente de control fue recibida entre los meses de febrero a junio de 2022, de este ejercicio quedó un informe con 20 hallazgos, para los cuales se suscribió el plan de mejoramiento correspondiente.

Adicionalmente, la universidad no ha recibido advertencias por parte del ente de control.

Agradezco su valiosa atención.

Cordialmente,



**CLAUDIA RUBIELA BÁEZ SORA**  
Directora de Control Interno

Proyecto: CDL.

### **INVITACIÓN PÚBLICA No. 03 DE 2023**

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023”.

Señores:

#### **COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo de la referencia, nos permitimos dar respuesta a las observaciones que sobre la capacidad financiera fueron recibidas, a fin de que sean revisadas y aprobadas para su publicación, de la siguiente manera:

#### **MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A (Pagina 2-12)**

MIJAGOM@mapfre.com.co

#### **Observación No. 2**

(...)

*Solicitamos a la entidad indicar si el presupuesto para el presente proceso es global o está por rubros”.*

**RESPUESTA:** Conforme lo indicado en el numeral 10 del Pliego de Condiciones Definitivo, La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contratará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 931 de 2023 por valor de mil ochocientos veintiocho millones novecientos treinta y tres mil novecientos veintitrés M/CTE (\$1.828.933.923,00) M/cte incluido IVA; así mismo, dicho pliego luego después de relacionar los ramos que componen el seguro indica que la **sumatoria económica de todos los ramos de la oferta presentada no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del programa de seguros establecido so pena de rechazo de la oferta.**

#### **Observación No. 6**

(...)

*Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje”*

**Respuesta:** En atención a su solicitud, es de indicar que adjuntamos respuesta suscrita por el asesor tributario de la Universidad de fecha 21 de marzo de 2023, del cual adjuntamos copia a la presente (Anexo 1).

## Observación No. 9

(...)

*Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP”.*

**Respuesta:** En atención a su solicitud, es de indicar que, de acuerdo a la respuesta dada a las observaciones al proyecto de pliego de la presente invitación, se adjuntó el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 931 de 2023, el cual se encuentra publicado en la página web de la Universidad. Respecto al RUT de la Universidad identificada con Nit. 891800330 se encuentra adjunto a la presente respuesta (Anexo 2).

## AXXA COLPATRIA (Página 17-24)

Laura.paez@axxacolpatria.co

## Observación No. 2

(...)

*COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Agradecemos a la entidad indicar el porcentaje que se debe tener en cuenta por descuentos por impuestos, estampillas, etc., lo anterior con el fin de tenerlos en cuenta dentro del análisis de la cuenta.*

**Respuesta:** En atención a su solicitud, es de indicar que adjuntamos respuesta suscrita por el asesor tributario de la Universidad de fecha 21 de marzo de 2023, del cual adjuntamos copia a la presente (Anexo 1).

## PREVISORA SEGUROS (Página 25-46)

myriam.lopez@previsora.gov.co

## Observación No. 2

(...)

*2. NUMERAL 10. PRESUPUESTO OFICIAL Página 13 Respaldo CDP. Nos permitimos solicitar la publicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal en aras de tener certeza y claridad de la información del valor que respalda el costo del presente proceso de selección.*

**Respuesta:** En atención a su solicitud, es de indicar que, de acuerdo a la respuesta dada a las observaciones al proyecto de pliego de la presente invitación, se adjuntó el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 931 de 2023, el cual se encuentra publicado en la página web de la Universidad. Respecto al RUT de la Universidad identificada con Nit. 891800330 se encuentra adjunto a la presente respuesta (Anexo 2).

### Observación No. 7

(...)

7. *IMPUESTOS Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los Impuestos inherentes y costos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado”.*

**Respuesta:** En atención a su solicitud, es de indicar que adjuntamos respuesta suscrita por el asesor tributario de la Universidad de fecha 21 de marzo de 2023, del cual adjuntamos copia a la presente (Anexo 1).

### Observación No.8

(...)

8. *FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2022 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas”.*

**RESPUESTA:** Conforme a la solicitud realizada, adjuntamos copia a la presente, del RUT de la Universidad identificada con Nit. 891800330

### MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A (Pagina 54-64)

MIJAGOM@mapfre.com.co

### Observación No. 3

(...)

*Solicitamos a la entidad indicar si el presupuesto para el presente proceso es global o está por rubros”.*

**RESPUESTA:** Conforme lo indicado en el numeral 10 del Pliego de Condiciones Definitivo, La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contratará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 931 de 2023 por valor de mil ochocientos veintiocho millones novecientos treinta y tres mil novecientos veintitrés M/CTE (\$1.828.933.923,00) M/cte incluido IVA; así mismo, dicho pliego luego después de relacionar los ramos que componen el seguro indica que la **sumatoria económica de todos los ramos de la oferta presentada no podrá superar el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del programa de seguros establecido so pena de rechazo de la oferta.**

### Observación No. 6



(...)

Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje”

**Respuesta:** En atención a su solicitud, es de indicar que adjuntamos respuesta suscrita por el asesor tributario de la Universidad de fecha 21 de marzo de 2023, del cual adjuntamos copia a la presente (Anexo 1).

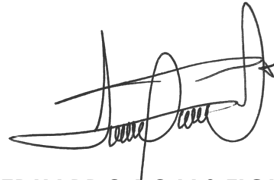
### Observación No.8

(...)

Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP”.

**Respuesta:** En atención a su solicitud, es de indicar que, de acuerdo a la respuesta dada a las observaciones al proyecto de pliego de la presente invitación, se adjuntó el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 931 de 2023, el cual se encuentra publicado en la página web de la Universidad. Respecto al RUT de la Universidad identificada con Nit. 891800330 se encuentra adjunto a la presente respuesta (Anexo 2).

Atentamente,



**ALEX EDUARDO ROJAS FIGUERERO**  
Jefe Departamento de Contratación  
Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia

Proyecto: DC/ Andrea Ochoa /Laura Patiño *fp A*

Anexo 1. Respuesta asesor Tributario Uptc  
Anexo 2. Rut Uptc Actualizado,

## RESPUESTAS OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA 03 DE 2023

### OBSERVACIONES MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

- *“Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje.”*

Rta: Sobre el valor total de la propuesta definitiva la universidad practicará las diferentes retenciones tanto en renta, como en IVA y si es el caso en ICA, esto sí, los contratistas presentan la sujeción pasiva de dichos impuestos dependiendo así mismo de las responsabilidades particulares de cada uno de ellos y en las condiciones que de manera general se establecen para cada uno de los tributos.

Estos valores tienen como base del cálculo el valor total del contrato sin incluir impuestos (IVA) y al convertirse en menores valores a pagar al contratista solo representan un anticipo de los impuestos a su cargo, razón por la cual no deben alterar el valor total de la propuesta.

Frente a la retención en la fuente a título de ICA, la sujeción pasiva de dicho impuesto depende de lo estipulado en el artículo 343 de la ley 1819 de 2016 para efecto definir la territorialidad de dicho impuesto, en resumen, si la empresa tiene sucursal, establecimiento de comercio o punto de venta en alguno de los municipios donde la universidad tiene presencia, se le practicara el porcentaje establecido de retención dependiendo de la

actividad realizada y de la tarifa aplicada en el estatuto de rentas del municipio correspondiente, para el caso de Tunja el acuerdo municipal 054 de 2022 en su artículo 47 determina una tarifa del 30 x mil.

Así mismo aplica el pago de la contribución de la estampilla pro universidad pedagógica y tecnológica de Colombia autorizada por la ordenanza departamental 030 de 2005 cuyo valor es del 1% sobre el valor del contrato y representa un impuesto a cargo del contratista.

Las anteriores respuestas aplican de manera general para las demás observaciones realizadas por las distintas compañías de seguros tanto de AXXA COLPATRIA en su numeral 2 como de la PREVISORA S.A en su numeral 7

Es importante aclarar que frente a las observaciones por parte de PREVISORA S.A en su numeral 8 con respecto a la facturación electrónica *“FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2022 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas”* se debe observar lo establecido por la Dian en su circular externa 00001 del 15 de marzo de 2023 y que con fundamento en el artículo 555-1 del Estatuto Tributario y

en el párrafo del artículo 1.6.1.2.7 del decreto reglamentario 1625 de 2016 no se podrá exigir la actualización del RUT si no existieren razones legales para realizarlo *“PARAGRAFO Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación”* (subrayado fuera de texto)

No obstante, la misma resolución aclara que los contribuyentes cuentan con un servicio de consulta que les permite generar en cualquier momento y lugar la copia del RUT donde se visualiza la fecha y hora de impresión que no tiene nada que ver con el proceso de actualización pero que a su vez permite a la universidad solicitar el RUT con una fecha de impresión reciente como mecanismo indirecto para verificar la veracidad de los datos incluidos en el formulario RUT por parte del contribuyente.



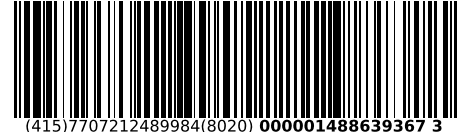
*JAIRO MOLINA GRANADOS*

*Asesor Tributario*

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14886393673



(415)7707212489984(8020) 0000014886393673 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 1 8 0 0 3 3 0

1

Operativa de Grandes Contribuyentes

3 1

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

36. Nombre comercial

37. Sigla

U.P.T.C.

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Boyacá

1

40. Ciudad/Municipio

Tunja

0 0 1

41. Dirección principal

CR 6 39 115 AV CENTRAL DEL NORTE

42. Correo electrónico

rectoria@uptc.edu.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 3 6 2 0 8

45. Teléfono 2

7 4 0 5 6 2 6

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

**Actividad secundaria**

**Otras actividades**

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 5 4 4

2 0 1 3 0 1 3 0

3

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 6 7 9 1 3 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.

52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

13- Gran contribuyente

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 01 - 04 / 15 : 20: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

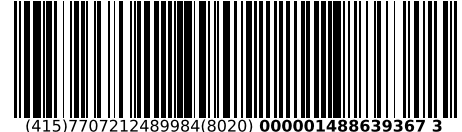
984. Nombre VERA LOPEZ ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886393673



(415)7707212489984(8020) 000001488639367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 8 0 0 3 3 0 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes 14. Buzón electrónico 3 1

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza  63. Formas asociativas  64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados  65. Fondos  66. Cooperativas  67. Sociedades y organismos extranjeros  68. Sin personería jurídica  69. Otras organizaciones no clasificadas  70. Beneficio

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 3		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	2 6 5 5		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 5 3 1 0 1 0		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 6		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	1 9 5 3 1 0 1 0			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Ministerio de Educación

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 1 2 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

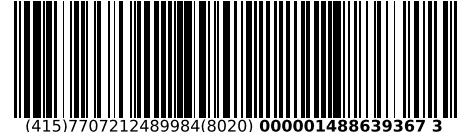
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica  94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886393673



(415)7707212489984(8020) 000001488639367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 0 0 3 3 0	1	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1

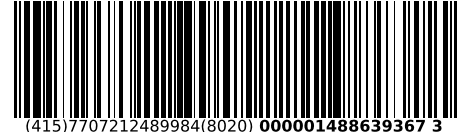
**Representación**

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3, 0 1 0 1		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 4 2 1 8 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
VERA	LOPEZ	ENRIQUE		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 3, 0 1 0 2		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 5 0 6 1 6		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
CIFUENTES	MOGOLLON	JESUS	ARIEL	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886393673

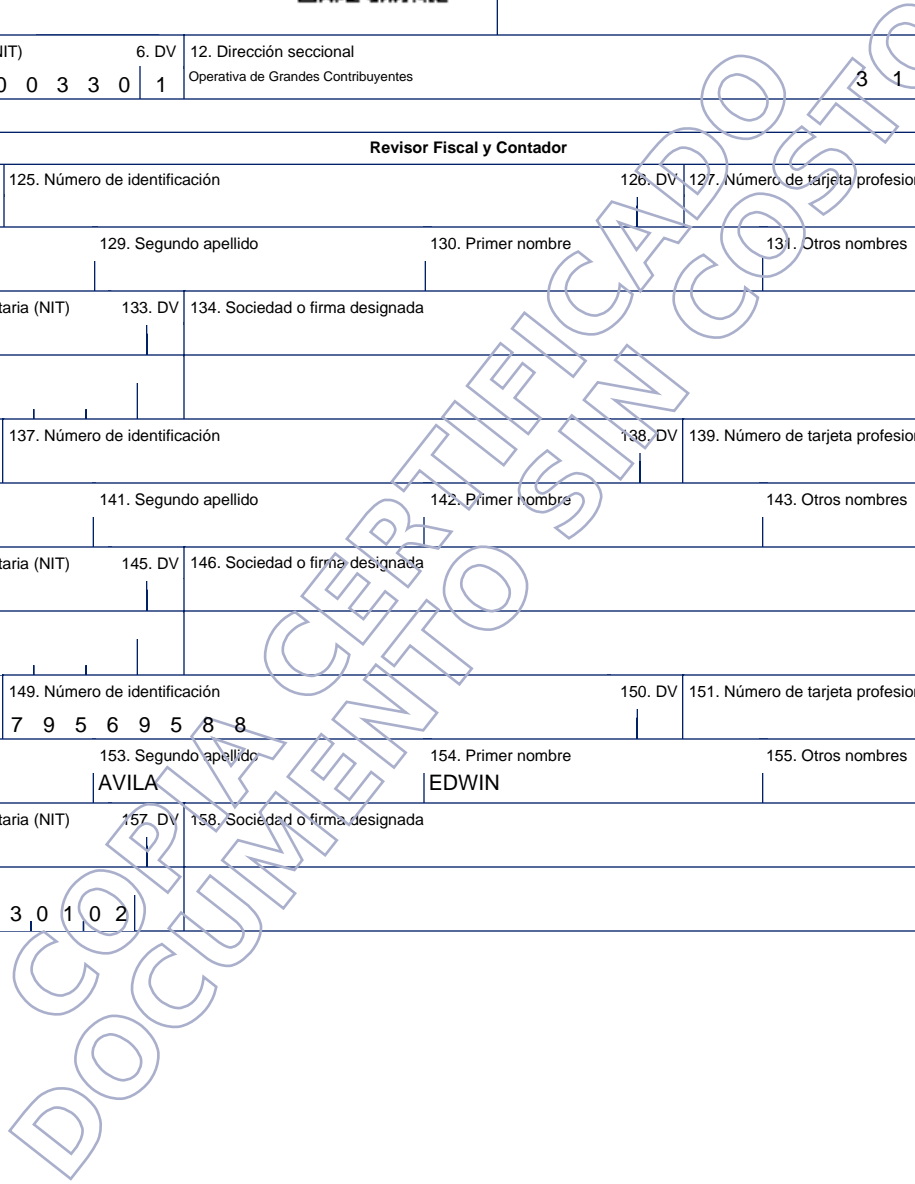


(415)7707212489984(8020) 000001488639367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 8 0 0 3 3 0	6. DV 1	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 7 9 5 6 9 5 8 8	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 8 5 4 7 8 T
	152. Primer apellido LOPEZ	153. Segundo apellido AVILA	154. Primer nombre EDWIN	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 1 0 2			

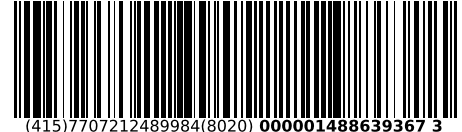




Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886393673



(415)7707212489984(8020) 000001488639367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 8 0 0 3 3 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

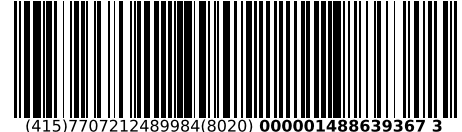
**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Educación de universidades	8 5 4 4
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA			
163. Departamento Boyacá	1 5	164. Ciudad/Municipio Duitama	2 3 8
165. Dirección CR 18 CL 23			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 7 6 2 4 4 3 0		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Educación de universidades	8 5 4 4
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA			
163. Departamento Boyacá	1 5	164. Ciudad/Municipio Sogamoso	7 5 9
165. Dirección CL 4 SUR 15 134			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 7 7 0 5 4 5 0		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Educación de universidades	8 5 4 4
162. Nombre del establecimiento: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA			
163. Departamento Boyacá	1 5	164. Ciudad/Municipio Chiquinquirá	1 7 6
165. Dirección CL 14 A 2 37			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 7 2 6 2 0 0 3		169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14886393673



(415)7707212489984(8020) 000001488639367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 8 0 0 3 3 0 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas 8 5 4 3
162. Nombre del establecimiento UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	
163. Departamento Boyacá 1 5	164. Ciudad/Municipio Tunja 0 0 1
165. Dirección CR 6 39 115 AV CENTRAL DEL NORTE	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono 7 4 3 6 2 0 8	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



Departamento de contratación &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

## SOLICITUD DE RESPUESTA A OBSERVACIONES INV. PUBLICA 005 DE 2023

Lina Maria Barrera Perez <lina.barrera@uptc.edu.co>  
Para: Departamento de contratación <contratacion@uptc.edu.co>

21 de marzo de 2023, 12:01

*Rta:* A las observaciones presentadas por **CHUBB SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO S.A**

Un rubro es un apartado que permite agrupar diferentes cuentas, presupuestalmente en la UPTC, se utiliza el rubro Seguros: para cubrir el costo para amparar los bienes, muebles e inmuebles, este concepto también incluye las diferentes pólizas requeridas por la entidad para amparar personas o daños y cubrir contingencias.

La expedición de un CDP está sujeto a la normatividad aplicable de conformidad con el estatuto de presupuesto de la entidad (acuerdo 119 de 1997 y sus modificaciones) y las normas que de tipo presupuestal apliquen en la materia

La Universidad da cumplimiento a la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

La UPTC en virtud de la autonomía concedida por la Ley 30 de 1992, ha determinado realizar la invitación pública 003 de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES PROPIOS O POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE: PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y TRABAJADORES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE SALUD, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SOAT, TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD, PARA LA VIGENCIA 2023, y en el pliego de condiciones se establece que **no aceptará ofertas parciales**, luego la observación de separación por lotes o grupos para permitir la pluralidad de oferentes no es una discusión de tipo presupuestal, pues financieramente el rubro responde a las apropiaciones requeridas.

Financieramente con la expedición del certificado de disponibilidad 931 de 2023 por valor de mil ochocientos veintiocho millones novecientos treinta y tres mil novecientos veintitrés M/CTE (\$1.828.933.923,00) M/cte, la entidad da fe de contar con las apropiaciones para respaldar el proceso contractual de la referencia.

cordial saludo

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le

rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

**Cordialmente**



**Lina María Barrera Pérez**  
Departamento de Presupuesto

+57 (608)7405626 ext: 2375  
lina.barrera@uptc.edu.co  
presupuesto@uptc.edu.co  
www.uptc.edu.co  
Avenida Central del Norte  
No. 39 -115 Edificio Administrativo Piso 3

@UPTCoficial



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.